

European Centre for Law and Justice



# PERSECUCION DE CRISTIANOS EN NICARAGUA

2018 - 2024



**Grégor Puppink**, doctor en Derecho, es director del ECLJ. En 2016, fue nombrado miembro del Grupo de Expertos de la OSCE/OIDDH sobre Libertad de Religión o Creencia, cuya función es apoyar a los Estados participantes de la OSCE en el cumplimiento de sus compromisos relativos al derecho a la libertad de religión o creencia.

**Thibault van den Bossche** es responsable de la defensa de la libertad religiosa en el ECLJ. Tiene un Máster 2 en Relaciones Internacionales por la Universidad Lyon 3 (Francia) y un Máster 2 en Comunicación y Medios por la Universidad Senghor de Alejandría (Egipto).

**Hannah Waters** es candidata a JD en la Facultad de Derecho de la Regent University y becaria jurídica en ECLJ. Hannah Waters es licenciada en Derecho y Seguridad Nacional por la Regent University (EE. UU.).

**Jeanne Roger** posee un Diplôme d'Études Supérieures Universitaires en Derecho Internacional y Humanitario y un Máster 2 en Acción y Derecho Humanitarios por la Universidad de Aix-Marsella. Realiza prácticas jurídicas en el ECLJ.

**Nicolás Sánchez Girotti** es licenciado en Derecho y de un máster en Relaciones Internacionales por el CUNEF (Centro adscrito a la Universidad Complutense de Madrid, España). Realiza prácticas jurídicas en el ECLJ.

**El European Centre for Law and Justice (ECLJ)** es una organización no gubernamental internacional dedicada a la promoción y protección de los derechos humanos en Europa y en todo el mundo. El ECLJ tiene estatus consultivo especial ante las Naciones Unidas/ECOSOC desde 2007.

El ECLJ aborda cuestiones jurídicas, legislativas y culturales mediante una estrategia eficaz de promoción, educación y litigio. En particular, el ECLJ defiende la protección de las libertades religiosas y la dignidad humana ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y otros mecanismos establecidos por las Naciones Unidas, el Consejo de Europa, el Parlamento Europeo, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y otros organismos. En particular, el ECLJ comparece ante el TEDH en numerosos casos como tercero interviniente, así como en apoyo de demandantes o gobiernos.

El CEDJ basa su trabajo en " los valores espirituales y morales que son patrimonio común de sus pueblos y la verdadera fuente de la libertad individual, la libertad política y el imperio del Derecho, principios sobre los cuales se funda toda auténtica democracia. " (Preámbulo del Estatuto del Consejo de Europa).

## **European Centre for Law and Justice**

4 Quai Koch

67000 Estrasburgo

[www.eclj.org](http://www.eclj.org)

[secretariat@eclj.org](mailto:secretariat@eclj.org)

© ECLJ, 2024

*El ECLJ no reclama la propiedad de las fotografías incluidas o citadas en este informe.*

## **Resumen**

Desde 2018, Nicaragua, bajo la presidencia de Daniel Ortega, lleva a cabo una campaña de represión sistemática contra los cristianos, especialmente los católicos, en represalia por su oposición pacífica al régimen. Estas acciones incluyen agresiones físicas, detenciones arbitrarias, prohibición de manifestaciones religiosas, cierre de iglesias, confiscación de bienes religiosos y expulsión de miembros del clero. Se han registrado más de 870 agresiones contra la Iglesia católica, mientras que las iglesias evangélicas, que en un principio se salvaron, ahora también están en el punto de mira. **Esta represión pretende silenciar a los críticos del régimen y erradicar la influencia espiritual de las iglesias cristianas en favor de una ideología política centrada en el culto al régimen sandinista.**

Según expertos en derechos humanos de la ONU, algunas de estas acciones represivas pueden calificarse de crímenes contra la humanidad. Entre ellos se encuentran: el asesinato, la tortura, la detención arbitraria prolongada en condiciones inhumanas y la deportación de clérigos y líderes religiosos críticos. **Estos crímenes, caracterizados por su carácter sistemático y por dirigirse contra grupos religiosos específicos, tienen como objetivo destruir cualquier forma de oposición moral o social al régimen.** Uno de los casos más emblemáticos es el de Monseñor Rolando Álvarez, encarcelado en condiciones inhumanas y posteriormente despojado de su nacionalidad.

Al mismo tiempo, la comunidad internacional ha condenado estas acciones, pero las respuestas siguen siendo en gran medida simbólicas e insuficientes para contrarrestar la impunidad del régimen. Aunque Estados Unidos y la Unión Europea han impuesto sanciones selectivas, su impacto sigue siendo limitado, y el gobierno de Ortega continúa reforzando sus alianzas estratégicas con potencias autoritarias como Rusia y China. Estas alianzas permiten al régimen eludir la presión internacional mientras consolida su represión interna.

Frente a estos desafíos, los cristianos **nicaragüenses** siguen resistiendo, encarnando **una de las últimas voces críticas en un país donde el espacio cívico está ahora prácticamente cerrado.** La persecución no se limita a ataques físicos o institucionales: también pretende borrar las tradiciones espirituales, prohibiendo procesiones y celebraciones religiosas cruciales para la cultura local. En este contexto, la urgencia de movilizar los esfuerzos internacionales para apoyar a las comunidades cristianas perseguidas es más crucial que nunca. Esto incluye una mayor protección de los exiliados y los defensores de los derechos humanos, así como el apoyo a la reconstrucción de las instituciones religiosas y cívicas destruidas.

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	1
<b>I. EL PAPEL HISTÓRICO DE LA IGLESIA CATÓLICA EN NICARAGUA</b> .....	4
1. La Iglesia católica: entre el respaldo y la resistencia al sandinismo .....	4
2. La Iglesia Católica, la última voz crítica frente al régimen de Ortega .....	9
<b>II. LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS DE LOS CRISTIANOS</b> .....	12
A. Agresiones físicas, acoso y amenazas .....	13
B. Incitación a la discriminación, la hostilidad y la violencia contra la Iglesia .....	15
C. Detenciones arbitrarias de los miembros del clero .....	16
D. Violación de la libertad de conciencia y religión .....	18
E. Violación del derecho a la libertad de opinión y de expresión .....	20
F. Violación del derecho a la libertad de reunión y asociación .....	22
G. Encarcelamiento y expulsión de miembros del clero .....	24
H. Privación de la nacionalidad .....	25
I. Prohibiciones de ingreso en Nicaragua .....	26
J. Confiscación de los bienes de la Iglesia .....	27
K. Los cristianos de Nicaragua: víctimas de crímenes de lesa humanidad, según expertos de la ONU .....	28
<b>III. DETERIORO DEL ESTADO DE DERECHO, CONCENTRACIÓN DEL PODER</b> 31	
<b>IV. LA RESPUESTA DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL SIGUE SIENDO INSUFICIENTE</b> .....	35
A. Nicaragua en la lista de países especialmente preocupantes del Departamento de Estado de EE. UU. ....	35
B. Condenas de la ONU sin sanciones coercitivas .....	37
C. Alianzas internacionales que protegen a Nicaragua .....	38
1. La cuestión de las relaciones con Rusia .....	39
2. Nicaragua rompe con Taiwán para acercarse a China .....	39
<b>V. RECOMENDACIONES</b> .....	41
<b>ANEXO : LEY APLICABLE A LOS DELITOS DEL RÉGIMEN DE ORTEGA</b> .....	47
1. Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión .....	47
2. Derecho a la libertad de expresión y opinión .....	47
3. Derecho a la libertad de reunión y asociación .....	48
4. Derecho a la libertad y a la seguridad .....	48
5. Derecho a la nacionalidad .....	49
6. Derecho a la libertad de circulación y residencia .....	49
7. Derechos de propiedad .....	50



## INTRODUCCIÓN

Antes de 2017, el futuro de Nicaragua parecía brillante. Principal destino turístico de Centroamérica era también una de las economías de más rápido crecimiento de la región (5% anual). El presidente de Nicaragua, Daniel Ortega, cumplía entonces su tercer mandato consecutivo desde su elección en 2006. Anteriormente había dirigido el país durante una década (1979-1990), al frente del Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN) <sup>1</sup>, tras derrocar a la sangrienta dictadura de los Somoza (1937-1979) <sup>2</sup>. Aunque Ortega transformó Nicaragua en una dictadura sandinista<sup>3</sup>, convirtiendo el país en una "mini-Venezuela"<sup>4</sup>, **el gobierno había conservado en gran medida el apoyo de la población gracias a amplios programas de bienestar social.**

**Sin embargo, en 2017, uno de los principales apoyos financieros de Nicaragua, Venezuela, retiró su ayuda, debido a su propio colapso económico**, poniendo fin a la capacidad de Managua para financiar sus amplias prestaciones sociales<sup>5</sup>. Cuando el



Manifestaciones, 2018 ([Amnistía Internacional](#)/Wilmer López)

presidente Ortega propuso reformas sustanciales de la seguridad social en abril de 2018, por recomendación del Fondo Monetario Internacional, estallaron protestas en todo el país. Viéndolas como una amenaza a su poder, Ortega movilizó a las milicias progubernamentales y a las fuerzas de seguridad para reprimir a los disidentes. **La violenta represión de Ortega dejó más de 355 muertos, 2.000 heridos y 2.000 detenidos arbitrariamente**<sup>6</sup>.

Según el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) creado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en julio de 2018, **"el Estado de Nicaragua ha cometido actos que deben ser considerados crímenes de lesa humanidad según el derecho internacional"**, constituyendo la represión un "ataque generalizado y sistemático dirigido contra la población civil..."<sup>1</sup> A pesar del fin de las manifestaciones, Ortega, reelegido presidente en 2021, sigue haciendo un uso excesivo de la fuerza, atacando a los disidentes con violencia y detenciones arbitrarias.

**El Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua (GHREN), establecido por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU en marzo de 2022, se unió al GIEI en la condena de las acciones de Nicaragua, encontrando que las violaciones de derechos humanos de Ortega desde abril de 2018 (ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias, tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, privación arbitraria de la nacionalidad y violaciones del derecho a permanecer en el propio país) equivalían a crímenes de lesa humanidad<sup>7</sup>.**

La persecución estatal de los cristianos en Nicaragua, en particular, está adquiriendo proporciones alarmantes. Desde marzo de 2023, el Grupo de Expertos en Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre Nicaragua las califica de crímenes contra la humanidad<sup>8</sup>. Desde 2018, el presidente Daniel Ortega libra abiertamente una guerra contra los cristianos, en represalia por su oposición pacífica a la reforma de la seguridad social. **Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), más de 440.000 nicaragüenses solicitaron asilo en el mundo entre 2018 y 2023<sup>9</sup>.** El Centro Europeo para la Ley y la Justicia (ECLJ) denunció esta persecución en su contribución al Examen Periódico Universal de Nicaragua 2024 y continúa su trabajo con los organismos de la ONU y europeos<sup>10</sup>.

Aunque Nicaragua se ha comprometido constitucionalmente a respetar los derechos humanos, el gobierno nicaragüense reprime violentamente a las comunidades cristianas, en particular a la Iglesia católica, en represalia por sus críticas, con el objetivo de neutralizarlas. Desde el inicio de las protestas populares en 2018, los cristianos de Nicaragua han sido objeto de agresiones físicas, hostigamiento, detenciones arbitrarias, cierres forzosos de lugares de culto, confiscación de sus bienes, disolución y supresión de organizaciones religiosas, medios de comunicación y organizaciones benéficas cristianas, y prohibición de manifestaciones religiosas. **Entre 2018 y 2024, se registraron más de 870 ataques contra la Iglesia católica.** El gobierno también lleva a cabo numerosas expulsiones de personas contrarias a la dictadura, incluidos periodistas y miembros del clero, y retira la nacionalidad a varios de sus opositores tras expulsarlos. La persecución de los cristianos en Nicaragua se lleva a cabo principalmente mediante el uso de la violencia, lo que acentúa la gravedad de los actos y pone en peligro la vida de las personas consideradas como objetivos por el gobierno.

La Iglesia y las distintas comunidades religiosas de Nicaragua representan un grupo con gran capacidad de movilización. Además, han criticado abiertamente la gestión del gobierno, por lo que el régimen las considera una amenaza. **Esta persecución no sólo es perpetrada por el gobierno, sino también por civiles partidarios del régimen.** Esto provoca agresiones entre compatriotas y crea una división muy peligrosa en el seno de la sociedad. Un hecho preocupante ha sido la expulsión del país de líderes eclesiásticos. La salida forzada de varios obispos ha privado a los fieles nicaragüenses de sus guías espirituales, dejando un profundo vacío para los fieles. Además, estas



expulsiones se están llevando a cabo de forma arbitraria y discriminatoria, aumentando la sensación de inseguridad entre la población creyente.

Detrás de esta persecución está la idea del gobierno de borrar la religión de la conciencia de los nicaragüenses. **Se trata de instaurar otro tipo de culto: el del movimiento sandinista, el del partido y el del presidente.** Estos deben convertirse en los únicos símbolos de veneración para el pueblo. Que un gobierno nacional promueva esa sustitución persiguiendo a una parte de su población es un atentado contra las libertades humanas más fundamentales. Libertades que preceden a cualquier legislación o sistema de gobierno y que son inherentes a la persona humana. Es imperativo que las naciones democráticas, defensoras de las libertades humanas, se enfrenten a este tipo de régimen y presten su apoyo a los cristianos y ciudadanos que se encuentran bajo esta opresión. La imposición de sanciones eficaces y la negociación diplomática deben ser una prioridad absoluta.

Este informe comienza con una presentación de la evolución de las relaciones entre el Estado y la Iglesia católica. Esta primera parte muestra cómo estas relaciones pasaron de un apoyo inicial al régimen de Somoza, a un respaldo a la Revolución sandinista, seguido de una crítica creciente a la dictadura sandinista en los años 80, hasta llegar a la ruptura completa que se observa en la actualidad.

En la segunda parte, este informe expone de manera detallada las graves violaciones de los derechos y libertades de los cristianos cometidas por el régimen de Ortega.

En su tercera parte, este informe presenta las vulneraciones estructurales al estado de derecho causadas por las reformas legislativas y constitucionales implementadas por el régimen en el poder.

En su cuarta parte, este informe expone la insuficiencia de las reacciones de diversos países y organizaciones internacionales frente a estos abusos, así como la respuesta del régimen de Ortega, que consiste en buscar nuevas alianzas con China y Rusia para contrarrestar los efectos de las sanciones impuestas por los países occidentales.

Finalmente, este informe presenta una serie de recomendaciones destinadas a mejorar la situación actual y proteger a las víctimas.

Como complemento, un anexo recopila las normas jurídicas nacionales e internacionales aplicables a las violaciones de derechos mencionados en el informe.

## I. EL PAPEL HISTÓRICO DE LA IGLESIA CATÓLICA EN NICARAGUA



*Daniel Ortega, presidente de Nicaragua, y su esposa Rosario Murillo, vicepresidenta de Nicaragua. Managua (Nicaragua), 21 de agosto de 2013. Foto: Fernanda LeMarie - Ministerio de Relaciones Exteriores de Ecuador. (Wikimedia.)*

### **1. La Iglesia católica: entre el respaldo y la resistencia al sandinismo**

Con 615 millones de fieles, América Latina es el segundo continente con mayor número de cristianos, después de África<sup>11</sup>. Sin embargo, el 23% de los cristianos del mundo viven en América Latina. Según el censo de 2005 (el más reciente disponible), realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de Nicaragua, el 59% de la población es católica y el 22% evangélica, incluidos pentecostales, menonitas, luteranos moravos y bautistas. Según una encuesta de CID-Gallup de septiembre de 2022, los católicos y los evangélicos representan el 41% y el 38% de la población, respectivamente. Según una encuesta realizada en 2019 por el instituto de investigación de mercados Borge and Associates, el porcentaje de evangélicos está aumentando, mientras que el de católicos está disminuyendo. Borge and Associates descubrió que el 43% de la población es católica, el 41% evangélica y el 14% de los creyentes no tiene afiliación religiosa<sup>12</sup>.

### ***Teología de la liberación y sandinismo***

La aplicación del Concilio Vaticano II (1962-1965) fue única en América Latina. Las comunidades eclesiales de base -pequeñas comunidades cristianas formadas principalmente por laicos, que se reúnen para rezar, estudiar la Biblia y reflexionar sobre su realidad social- ya habían surgido en Brasil a finales de la década de 1950, y luego se extendieron por toda América Latina y el Caribe, fomentando una "eclesiogénesis", el surgimiento de una nueva forma de Iglesia.

La Teología de la Liberación, primera teología surgida fuera del contexto europeo y noratlántico, se desarrolló para repensar el discurso sobre Dios en un contexto de pobreza y opresión en América Latina, marcado por una gran desigualdad de riqueza. Su objetivo es situar a los pobres en el centro de la reflexión teológica y adoptar su perspectiva<sup>13</sup>. La expresión "teología de la liberación" fue utilizada por primera vez por el sacerdote y teólogo peruano Gustavo Gutiérrez en el Congreso de Medellín (Colombia) del Consejo Episcopal Latinoamericano (CELAM) en 1968.

Por su impacto social y político, la teología de la liberación fue atacada por las oligarquías latinoamericanas y por Estados Unidos, donde sus partidarios fueron tachados de comunistas durante la Guerra Fría. Este compromiso cristiano con la justicia llevó al asesinato de miles de creyentes, convirtiendo a la Iglesia latinoamericana en una Iglesia de mártires, de la que el arzobispo de San Salvador, Óscar Romero, canonizado en 2018, es el más emblemático.

La teología de la liberación también fue controvertida dentro de la Iglesia, entre progresistas y conservadores. Antes del Congreso de Medellín de 1968, inaugurado por el Papa Pablo VI, la Iglesia nicaragüense era una institución muy tradicional y conservadora, que apoyaba abiertamente la dictadura somocista. A principios de los años 70, muchos cristianos influidos por la teología de la liberación se convirtieron en militantes o simpatizantes del Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN). La guerrilla marxista fundada en 1961, inspirada en la victoria de la revolución cubana (1953-1959), acogió con entusiasmo a estos jóvenes cristianos radicales, sin pretender imponerles ninguna condición ideológica.

La radicalización teológica y política de los delegados de la Palabra<sup>14</sup>, y la frecuente represión que sufrieron a manos de la Guardia Nacional somocista, llevaron a muchos de ellos a unirse al FSLN. En 1978, el Comité Evangélico de Promoción Agraria (CEPA), fundado en 1968 por los jesuitas, rompió sus vínculos formales con la Iglesia y se convirtió en una organización cristiana independiente aliada del FSLN. Actividades similares, aunque menos radicales, tuvieron lugar entre los protestantes. Tras el terremoto de 1972, los líderes protestantes crearon el Comité Evangélico de Ayuda y Desarrollo (CEPAD), que emprendió actividades de defensa de los derechos humanos y se mostró cada vez más hostil hacia el régimen de Somoza. Algunos pastores protestantes también apoyaron a los sandinistas<sup>15</sup>.



*Sandinistas a las puertas del cuartel de la Guardia Nacional en Estelí: "El hombre del cóctel molotov", Nicaragua. 16 de julio de 1979 (© Susan Meiselas/ Magnum Photos)*

### **Sandinismo en el poder: Cristianismo entre la fusión y la distinción**

A medida que se agudizaba la crisis de la dictadura, la jerarquía eclesiástica se volvió más crítica con Somoza, sin unirse plenamente al FSLN. El arzobispo Miguel Obando y Bravo, mediador entre la guerrilla sandinista y el gobierno de Somoza, se convirtió en uno de los líderes de la oposición al "sandinismo comunista" y de la "Iglesia Popular" implicada en el proceso revolucionario en los años posteriores al triunfo de la insurrección en 1979. La Iglesia Popular era un movimiento religioso latinoamericano, influido por la teología de la liberación, que apoyaba las luchas sociales de los oprimidos y defendía un cristianismo comprometido con la justicia social. A diferencia de la mayoría de los obispos, que tenían una fusión entre sandinismo y cristianismo, la gran mayoría de las órdenes religiosas (en particular los jesuitas y los maryknolls<sup>16</sup>) optaron por apoyar al FSLN<sup>17</sup>.

Así, en 1979, el sacerdote trapense Ernesto Cardenal se convirtió en ministro de Cultura, el jesuita Fernando Cardenal, su hermano, fue nombrado jefe de la Cruzada de Alfabetización (y en 1984 ministro de Educación), y el Maryknoll Miguel d'Escoto ministro de Asuntos Exteriores. Permanecieron como ministros hasta que Ortega fue derrotado en las elecciones de 1990. En 1980, el franciscano Edgar Parrales fue nombrado ministro de Bienestar, cargo que ocupó hasta 1982. Esta activa participación cristiana incluyó también a muchos protestantes: 500 pastores y líderes evangélicos de Nicaragua firmaron una declaración anunciando su disposición a cooperar con el proceso revolucionario<sup>18</sup>.

La visita del Papa Juan Pablo II a Nicaragua en marzo de 1983 marcó un punto de inflexión en las relaciones entre la Iglesia Católica y los sandinistas. Dio su apoyo a los obispos y denunció a la Iglesia Popular, ordenando a los hermanos Cardenal y a Miguel d'Escoto que renunciaran a sus responsabilidades de gobierno. Al negarse, fueron suspendidos *ad divinis*. La misa celebrada por el Papa fue interrumpida en varias ocasiones por consignas de simpatizantes sandinistas. Durante la década de 1980, los obispos nicaragüenses buscaron el apoyo de Estados Unidos y se aliaron con la Contra<sup>19</sup>, grupos armados respaldados por Estados Unidos para luchar contra el gobierno sandinista. Varios sacerdotes fueron acusados por el gobierno de actividades contrarrevolucionarias y expulsados del país, como el obispo Pablo Antonio Vega de Juigalpa, vicepresidente de la Conferencia Episcopal, que fue expulsado a Honduras en 1986<sup>20</sup>.

Al perder las elecciones de 1990 tras diez años de dictadura sandinista, Daniel Ortega pasó a la oposición. La enemistad entre Mons. Obando y Bravo (nombrado cardenal por el Papa Juan Pablo II en 1985) y Ortega adquirió una nueva dimensión en vísperas de las elecciones de 1996. Tres días antes, Mons. Obando y Bravo lanzó desde el púlpito de la Catedral de Managua la "parábola de la víbora", en la que contaba la historia de un hombre que se apiadó de una serpiente moribunda, que acabó mordiéndole y matándole. Tras esta homilía, que se refería claramente a Ortega, el sandinismo sufrió otra aplastante derrota en las elecciones<sup>21</sup>.

Tal vez seducido por la imagen positiva de la Iglesia católica en el país, Daniel Ortega intentó redimirse y "quedar bien" ante la Iglesia. <sup>22</sup>Se reconcilió con el cardenal Obando y Bravo, quien celebró la misa de boda de Daniel Ortega y Rosario Murillo en 2005, tras 25 años juntos. En vísperas de las elecciones de 2006, Daniel Ortega pidió perdón por los abusos que había infligido a la Iglesia católica, en particular contra el obispo Bismarck Carballo Madrigal, a quien había implicado en un escándalo sexual en agosto de 1982 para desacreditar a la Iglesia y que luego se convirtió en su aliado<sup>23</sup>. Durante la campaña, Ortega expresó su oposición al aborto, apoyando plenamente la postura de la jerarquía católica<sup>24</sup>.

Ortega consiguió volver al poder en 2006, poder que no ha abandonado desde entonces. El obispo Obando y Bravo siguió prestando un apoyo simbólico a los nuevos gobiernos de Daniel Ortega. En 2007, la nueva Asamblea Nacional, de mayoría sandinista, creó una nueva Comisión para la Reconciliación y la Paz, con el fin de aliviar las tensiones persistentes tras la guerra civil de los años 80 entre el ejército sandinista y las milicias de la Contra, nombrando presidente a monseñor Obando<sup>25</sup>. En 2016, la Asamblea Nacional declaró a Monseñor Obando y Bravo "Héroe Nacional de la Paz y la Reconciliación"<sup>26</sup>.

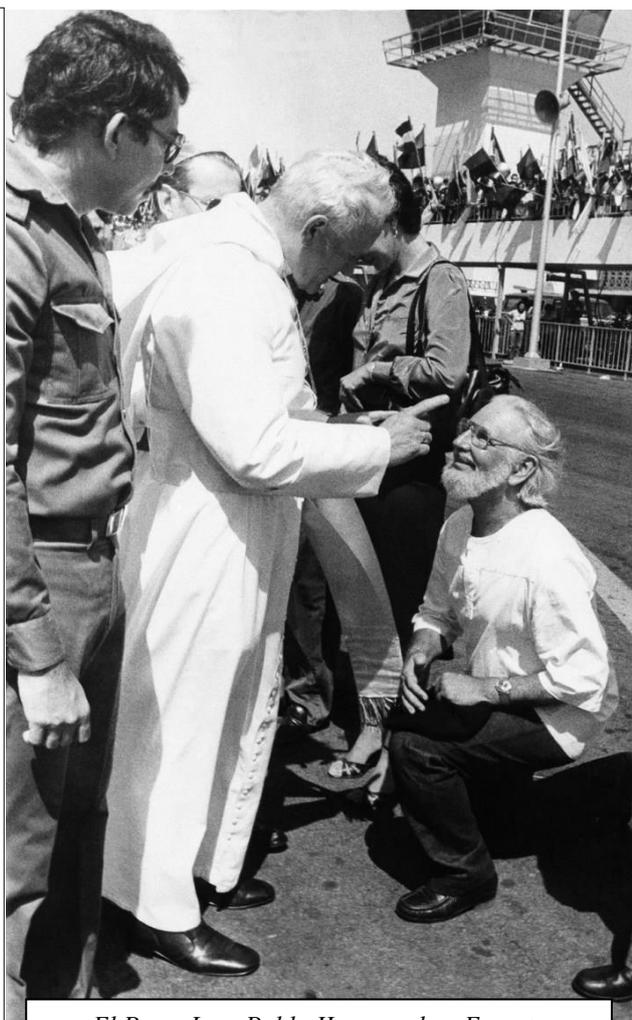
*Nacido en enero de 1925 en Granada, cerca de la capital, Managua, **Ernesto Cardenal** se ordenó sacerdote trapense en 1965, tras estudiar filosofía y literatura en Estados Unidos y México.*

*Es uno de los principales exponentes de la teología de la liberación, un movimiento social de tinte marxista que se originó en la Iglesia católica y se desarrolló en América Latina en la década de 1970. Participó en la revolución sandinista que derrocó al régimen autoritario de Anastasio Somoza en 1979. En sus memorias, Cardenal decía que su vida siempre había estado "guiada por Dios", que le había inspirado a "convertirse en revolucionario mucho antes de que apareciera el FSLN" en 1961.*

*Ernesto Cardenal, que llegó a ser ministro de Cultura en el primer gobierno del FSLN en 1979, fue reprendido públicamente por Juan Pablo II en la pista del aeropuerto de Managua cuando llegó para una visita oficial en 1983. El Papa polaco se negó a bendecir al sacerdote-ministro, que estaba arrodillado ante él, y, con un dedo imperioso en alto, le reprendió, pidiéndole que "primero se reconciliara con la Iglesia". Dos años más tarde, como el sacerdote no había abandonado sus funciones políticas, el Papa le suspendió a divinis.*

*Ernesto Cardenal se convirtió entonces en uno de los principales críticos de Juan Pablo II y de su sucesor Benedicto XVI, cuyos pontificados, a su juicio, hicieron retroceder a la Iglesia católica. La suspensión fue levantada por el Papa Francisco en febrero de 2019. Políticamente, Ernesto Cardenal se enemistó con Daniel Ortega, a quien acusó de traicionar los ideales revolucionarios para mantenerse en el poder, y abandonó el FSLN en 1994. Murió en marzo de 2020.*

*(Le Monde)*



*El Papa Juan Pablo II reprende a Ernesto Cardenal, sacerdote jesuita y ministro del gobierno sandinista, en la pista del aeropuerto de Managua a su llegada el 4 de marzo de 1983.*

*[MARIO TAPIA / AP](#)*



*Miguel Obando y Bravo nació en febrero de 1926 en el seno de una familia de agricultores. Tras completar sus estudios eclesiásticos, fue ordenado sacerdote de la Orden Salesiana el 10 de agosto de 1958 y obispo el 31 de marzo de 1968. En febrero de 1970 fue elegido arzobispo de Managua y el 25 de mayo de 1985 fue ordenado cardenal por el Papa Juan Pablo II en Roma, convirtiéndose en el único cardenal de Centroamérica.*

*Durante la revolución sandinista contra Somoza, su papel de mediador contribuyó a la liberación de varios dirigentes sandinistas encarcelados, como Daniel Ortega en 1974. Con la llegada al poder de los sandinistas, el cardenal se convirtió en un crítico del régimen, al que inicialmente había apoyado abiertamente y que más tarde describió como un intento de neutralizar la actividad religiosa en Nicaragua.*

*Presidente de la Comisión de Reconciliación Nacional, fue nombrado de nuevo mediador en 1987 para negociar el proceso de paz en Nicaragua entre el gobierno sandinista y los "contras". En julio de 2003, con motivo del 24 aniversario del triunfo de la revolución sandinista, Ortega pidió perdón públicamente por las acciones de su gobierno contra la Iglesia. En septiembre de 2005, el obispo Obando y Bravo celebró el matrimonio eclesiástico de Ortega y Rosario Murillo, actual vicepresidenta de Nicaragua.*

*De vuelta al poder, Ortega lo nombró presidente de la nueva Comisión de Paz y Reconciliación en 2007. En 2016, la Asamblea Nacional declaró a Obando y Bravo "Héroe Nacional de la Paz y la Reconciliación". La Conferencia Episcopal de Nicaragua, contraria a la participación de figuras religiosas en asuntos partidarios, declaró que había actuado "a título personal" en el Gobierno de Ortega. Cuando murió, en junio de 2018, el gobierno declaró tres días de duelo nacional.*

*([ElSalvador.com](http://ElSalvador.com))*

En los primeros años, el gobierno también simpatizó con los evangélicos. Ortega apoyó oficialmente las celebraciones del Día de la Biblia (para conmemorar el aniversario de la primera traducción española de la Biblia en 1569) e inauguró una Plaza de la Biblia en Managua en septiembre de 2008. En esta ocasión, anunció que entregaría los títulos de propiedad de 190 parcelas a iglesias evangélicas y se comprometió a que el gobierno sufragaría el coste de la impresión de decenas de miles de Biblias en lengua miskita para los habitantes de la región autónoma de la Costa Caribe Norte<sup>27</sup>. Apoyó la creación de numerosas organizaciones evangélicas y las financió hasta su abrupta interrupción en 2018. Los pastores han sido elegidos diputados del Frente Sandinista de Liberación Nacional en la Asamblea Nacional<sup>28</sup>.

Durante este período, el gobierno incorporó expresamente lemas y conceptos religiosos a su retórica oficial. Durante el segundo mandato del presidente Ortega, se acuñó el lema "Nicaragua, cristiana, socialista y solidaria", que desde entonces se repite constantemente en documentos oficiales y publicidad institucional<sup>29</sup>. Desde 2014, el modelo de desarrollo comunitario del país ha comenzado a definirse como un modelo de "fe, familia y comunidad"<sup>30</sup>.

En 2014, la Asamblea Nacional promovió una reforma de la Constitución Política de Nicaragua, que reconoce expresamente en el artículo 4 *"la inspiración de valores cristianos, ideales socialistas, prácticas solidarias, democráticas y humanísticas, como valores universales y generales, así como los valores e ideales de la cultura e identidad nicaragüense"* y en el artículo 5 *"el respeto a la libre autodeterminación de los pueblos. Valores cristianos, ideales socialistas y prácticas solidarias"*, especificando que *"los valores cristianos aseguran el amor fraterno, la reconciliación entre los miembros de la familia nicaragüense, el respeto a la diversidad individual sin discriminación alguna, el respeto e igualdad de derechos de las personas con discapacidad y la preferencia por los pobres"*<sup>31</sup>.

## **2. La Iglesia Católica, la última voz crítica frente al régimen de Ortega**

Sin embargo, crecieron las tensiones entre el Gobierno y la Iglesia católica, cuyos obispos denunciaron su deriva totalitaria. En enero de 2017, Ortega nombró a su esposa Rosario Murillo vicepresidenta de Nicaragua<sup>32</sup>. Durante las sangrientas manifestaciones de 2018, la Iglesia medió inicialmente entre el Gobierno y los manifestantes, pero Ortega rompió el diálogo. Acusó a los líderes católicos de tramar un golpe de Estado con la ayuda de los estadounidenses, llegando a calificar a los obispos de *"golpistas"* y *"satanistas"*<sup>33</sup>.

En abril de 2019, el papa Francisco pide a monseñor Silvio José Báez, obispo auxiliar de Managua y amenazado de muerte, que se exilie<sup>34</sup>. En noviembre de 2019, cuando varios manifestantes de la oposición se habían refugiado en la catedral de Managua, militantes progubernamentales irrumpieron y atacaron a un sacerdote y a una monja<sup>35</sup>. La misma catedral fue incendiada en el verano de 2020, tras el lanzamiento de un cóctel molotov<sup>36</sup>.

A partir de marzo de 2020, en plena pandemia de COVID-19, la Iglesia católica se distanció de la gestión del gobierno, que se negaba a cumplir las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, no publicaba datos fiables sobre el número de personas infectadas o fallecidas y seguía promoviendo actividades públicas y actos multitudinarios. Para evitar el contagio, la Iglesia católica introdujo medidas preventivas y suspendió procesiones y fiestas patronales, entre ellas las de Semana Santa de 2020 y 2021, así como la popular procesión de Santo Domingo, patrón de Managua. El Obispo de Matagalpa, Monseñor Rolando Álvarez, criticó a los alcaldes por usurpar la autoridad de la Iglesia al convocar procesiones que previamente habían sido suspendidas por las autoridades eclesiásticas: *"Ahora las alcaldías se han vuelto "pseudoparroquias" y los alcaldes se han vuelto "pseudosacerdotes". Porque nuestras parroquias cancelan las procesiones, y las hace la alcaldía, los sacerdotes cancelan las procesiones y las hacen los alcaldes. ¡Es una locura!*"<sup>37</sup>.

En noviembre de 2021, la legitimidad de las nuevas elecciones generales ha sido ampliamente cuestionada<sup>38</sup>. Durante la campaña electoral, la Iglesia católica denunció la falta de garantías para unas elecciones libres y justas<sup>39</sup>. Por su parte, la Federación de Iglesias Evangélicas de Nicaragua, presidida por el reverendo sandinista Omar Duarte<sup>40</sup>, publicó una carta pastoral subrayando la *"gran responsabilidad [...] a ejercer el derecho cívico al voto"* y llamando a las iglesias y pastores evangélicos a ponerse *"a disposición de las autoridades nacionales para contribuir [...] a mantener un espíritu de confianza y tranquilidad en este proceso electoral"*<sup>41</sup>.

Una vez reelegido Ortega para un cuarto mandato consecutivo, enero de 2022 marcó una nueva fase de "cierre total del espacio cívico y democrático" en el país<sup>42</sup>. Durante esta fase se intensificaron los actos de represión contra la Iglesia Católica y sus miembros. En algunos casos, contra pastores e iglesias evangélicas, estas últimas por su capacidad autónoma de generar movilización social o convocar a la gente.



*Monseñor Rolando Álvarez reza de rodillas frente a los policías que lo asedian en la curia. Ese mismo día, el 4 de agosto de 2021, comenzó su arresto domiciliario (Foto: [Tomada de las redes sociales](#)).*

Los actos cometidos contra miembros de la Iglesia Católica agravaron el deterioro de las relaciones entre el gobierno y la Santa Sede. En marzo de 2022, Ortega destituyó al nuncio apostólico, el arzobispo Waldemar Stanislaw Sommertag<sup>43</sup>, antes de acusar al Papa y a los obispos, en febrero de 2023, de pertenecer a "una mafia organizada en el Vaticano"<sup>44</sup>. El arzobispo Marcel Diouf, encargado del interinato, tuvo que cerrar la representación de la Santa Sede en Nicaragua en marzo de 2023, una semana después de que el Papa se refiriera al "desequilibrio" de Daniel Ortega y comparara su gobierno con "dictaduras burdas" como "la dictadura comunista de 1917 o la dictadura de Hitler de 1935"<sup>45</sup>.

A pesar de las condenas e investigaciones de diversas instituciones internacionales, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos<sup>46</sup>, Managua está intensificando sus violaciones de derechos humanos. Desde 2018, Nicaragua se ha hecho tristemente célebre por sus flagrantes violaciones de la libertad de expresión, la libertad de asociación y la libertad de pensamiento y conciencia. Por ejemplo, el régimen de Ortega está intentando acabar con la vida cívica, adoptando una política para "prohibir cualquier centro de vida y actividad que no controle"<sup>47</sup>. El 19 de agosto de 2024, el gobierno nicaragüense ordenó el cierre de 1.500 ONG, la mayoría de ellas cristianas, acusándolas de no declarar sus estados financieros. Se trata de la mayor disolución de organizaciones ordenada desde 2018, siendo el número total de cierres de este tipo de 5.600<sup>48</sup>.

Esta represión va acompañada de simulacros de juicios destinados a silenciar a la oposición política y a los defensores de los derechos humanos<sup>49</sup>. El informe del Grupo de Expertos de la ONU denunció violaciones sistemáticas de los derechos humanos, incluida la detención arbitraria de miembros de la Iglesia católica y de otras confesiones

cristianas<sup>50</sup>. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) pidió el fin de esta represión y denunció condiciones inhumanas de detención de al menos 141 personas<sup>51</sup>. Los cristianos, convertidos en una de las pocas voces críticas restantes, enfrentan la persecución del régimen de Daniel Ortega, responsable de cometer crímenes de lesa humanidad.

## II. LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS DE LOS CRISTIANOS

Nicaragua persigue a los cristianos, a pesar de que se ha comprometido, constitucionalmente y en virtud de los tratados internacionales de los que es parte, a respetar sus derechos más elementales, como el derecho a la libertad religiosa, de expresión, de reunión pacífica y de asociación. A esto hay que añadir la violencia, la ausencia de garantías procesales y de un juicio justo, y las detenciones arbitrarias. Así pues, Nicaragua es culpable de crímenes de lesa humanidad contra los cristianos, acusándoles de parecer críticos, adversarios o insuficientemente leales al gobierno.

A partir de 2018, el presidente Daniel Ortega comenzó a intensificar sus ataques contra la Iglesia católica y sus fieles de forma más visible. Durante las protestas populares desencadenadas inicialmente por las reformas de la seguridad social que estallaron en abril de ese año, la Iglesia desempeñó inicialmente el papel de intermediaria entre el gobierno y los manifestantes, antes de unirse al bando de los manifestantes ante la brutal represión.

Desde entonces, Ortega ha acusado a la Iglesia de conspirar contra su gobierno y ha tomado medidas represivas, como la detención de sacerdotes y la expulsión de monjas y otros miembros del clero. Además de las detenciones arbitrarias, también ha cerrado medios de comunicación y confiscado bienes de la Iglesia. Por otra parte, se han prohibido miles de organizaciones no gubernamentales y asociaciones, y se ha perpetrado una oleada de agresiones físicas contra quienes se consideran contrarios a su régimen.



*Catedral de Granada, símbolo de la ciudad*

En su actualización de julio de 2024, un informe elaborado por Martha Patricia Molina, defensora de los derechos humanos de Nicaragua, enumera **un total de 870 ataques contra la Iglesia católica desde abril de 2018**<sup>52</sup>. De estos, **al menos 92 ataques se**

**llevaron a cabo en 2018. Esta cifra se redujo en los años siguientes, con 88 ataques en 2019, 64 en 2020 y 56 en 2021. Sin embargo, se observó un repunte alarmante en 2022, con 171 ataques, seguido de un pico en 2023, con 307 agresiones. En el primer semestre de 2024 ya se han registrado 92 nuevas agresiones.**

Estos datos muestran una clara tendencia a la escalada de la violencia contra la Iglesia católica en Nicaragua, en particular desde 2022. Aunque el número de ataques disminuyó temporalmente entre 2019 y 2021, el fuerte aumento de los ataques en 2022 y 2023 ilustra una intensificación significativa de la represión llevada a cabo por el régimen de Ortega-Murillo. El número de atentados en el primer semestre de 2024, ya equivalente al de todo 2018, subraya la gravedad creciente de estos actos.

Es importante señalar que, además de la represión contra la Iglesia Católica en los últimos años, existe ahora una creciente represión contra la Iglesia Evangélica y otras confesiones religiosas. Aunque inicialmente no parecían estar en la línea de fuego del gobierno, ahora está claro que se han convertido en parte de la estrategia represiva de Ortega. Hasta la fecha, se han registrado más de 100 ataques contra la Iglesia Evangélica<sup>53</sup>.

También hay que señalar que los datos presentados, sobre todo en lo que se refiere al número de ataques de todo tipo contra la Iglesia, son aproximaciones. No todos los delitos son denunciados sistemáticamente por la población civil o por los miembros de la Iglesia, por miedo, pero también con la esperanza de que la represión acabe cesando. Desgraciadamente, los ataques siguen produciéndose con la misma intensidad.

### **A. Agresiones físicas, acoso y amenazas**

Las agresiones físicas, las amenazas de muerte y el acoso se han convertido en medios recurrentes de intimidación y represión contra las voces disidentes. Estos actos, a menudo orquestados por fuerzas estatales, pero también por grupos progubernamentales o agentes no estatales, constituyen la forma más peligrosa de persecución religiosa. Ponen directamente en peligro la vida de las personas contra las que van dirigidos y reflejan un deseo deliberado de eliminar cualquier forma de resistencia o disidencia moral. **La repetición y la gravedad de estos ataques dan testimonio de un patrón de persecución sistemática, dirigido contra quienes se atreven a expresar su fe o a denunciar los abusos de poder.** Este contexto convierte a las iglesias y a los sacerdotes en objetivos especialmente vulnerables en un clima de creciente violencia. Si nos centramos solo en 2018, vemos que más de 320 personas han sido asesinadas y más de 2.000 han resultado heridas<sup>54</sup>, principalmente en relación con la represión gubernamental. Estas cifras ilustran la gravedad de la situación en Nicaragua y la violencia del régimen de Ortega.



*La iglesia de la Divina Misericordia en Managua tras ser blanco de disparos de grupos armados progubernamentales. 13 de julio de 2018. ([Revista Abril](#)).*

Como parte de las protestas sociales que comenzaron en abril de 2018 en Nicaragua, un grupo de estudiantes ocupó las instalaciones de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN) en Managua desde el 7 de mayo. El 13 de julio de 2018, tras varios días de ataques contra los manifestantes, los estudiantes, agotados y temiendo por su seguridad, intentaron negociar una salida pacífica de la universidad. Sus demandas fueron ignoradas. Ese mismo día, los estudiantes fueron atacados por grupos armados progubernamentales y varios de ellos buscaron refugio en la Iglesia de la Divina Misericordia, con la ayuda del sacerdote Raúl Zamora. Rápidamente, la iglesia se convirtió en blanco de fuego sostenido, en particular desde los techos de los edificios circundantes y desde varios puntos de los alrededores. Los atacantes utilizaron armas de gran calibre, causando grandes daños a las estructuras de la iglesia y poniendo en peligro la vida de los estudiantes.

A pesar de varios intentos de negociar el fin del tiroteo y evacuar a los heridos, el ataque continuó durante toda la noche. Los estudiantes, que se refugiaron tras barricadas improvisadas en el interior de la iglesia, se enfrentaron a una situación de gran angustia, sin posibilidad de escapar. Dos de ellos murieron por disparos en la cabeza y los heridos tuvieron que esperar varias horas antes de recibir tratamiento médico. No fue hasta la mañana del 14 de julio cuando los supervivientes pudieron ser evacuados bajo vigilancia policial, tras largas negociaciones<sup>55</sup>.



*El cardenal Leopoldo Brenes, presidente de la Conferencia Episcopal de Nicaragua, monseñor Silvio Báez Ortega y monseñor Sommertag durante una rueda de prensa a las afueras de la Basílica de San Sebastián en Diriamba, 9 de julio de 2018. ([Vatican News](#))*

El 9 de julio de 2018, tres personalidades de la Iglesia católica -el cardenal Leonardo Brenes (presidente de la Conferencia Episcopal de Nicaragua), Monseñor Silvio Báez y el nuncio apostólico Monseñor Waldemar Stanislaw Sommertag- fueron agredidos por

miembros de grupos progubernamentales mientras realizaban una visita a la localidad de Diriamba, en el departamento de Carazo. El objetivo de la visita era verificar las denuncias hechas por la sociedad civil sobre actos de violencia cometidos por la Policía Nacional desde el día anterior, que habían causado la muerte de varias personas. Durante la visita, los clérigos fueron encerrados en la Basílica de San Sebastián por grupos armados progubernamentales<sup>56</sup>. Dos de los prelados de la Iglesia resultaron heridos, al igual que varios periodistas que acompañaban la visita.

Además de las reiteradas agresiones físicas, han aumentado las amenazas, a veces de muerte, y el acoso a miembros de la Iglesia católica y opositores políticos. Se han dado casos de policías de paisano que se infiltran en las misas y hacen fotos y vídeos de los sacerdotes y los fieles con el objetivo de intimidarlos después<sup>57</sup>. También ha habido casos de acoso en línea, como amenazas enviadas por WhatsApp<sup>58</sup>. La presencia policial ante las casas parroquiales o los domicilios de los sacerdotes es otro método de presión e intimidación, que convierte su vida cotidiana en un auténtico calvario.

Según la ONG *Christian Solidarity Worldwide*, la Policía Nacional también ha ejercido presión sobre pastores evangélicos. Por ejemplo, en octubre de 2022, en la costa sur del Caribe, agentes de policía amenazaron de muerte a un pastor y le pidieron que cerrara su iglesia, tras malinterpretar lo que había dicho durante un sermón<sup>59</sup>.

## **B. Incitación a la discriminación, la hostilidad y la violencia contra la Iglesia**

Una ola de hostilidades y actos violentos se extendió por todo el país, orquestada directamente por el gobierno, que utilizó las plataformas a su disposición para difundir discursos de odio. Dirigida principalmente contra la Iglesia católica, provocó la reacción de las fuerzas de seguridad nicaragüenses, los grupos armados progubernamentales y los ciudadanos afines al Frente Sandinista. Estos últimos llevaron a cabo una eficaz represión contra la población civil opuesta al régimen y contra el clero. Esta represión no sólo se materializó en amenazas, hostilidad y diversas formas de discriminación, sino que también desencadenó una serie de agresiones físicas y ataques contra lugares de culto y miembros del clero, convirtiendo el discurso del odio en violencia real, tangible y destructiva.

En un discurso pronunciado en 2018 con motivo del aniversario de la revolución sandinista, el presidente Ortega calificó abiertamente a los obispos y a la Conferencia Episcopal de "golpistas" y pidió a sus partidarios que "no bajaran la guardia" y practicasen la "autodefensa"<sup>60</sup>. Está claro que, si el presidente difunde este tipo de retórica, la consecuencia directa es un rechazo a la Iglesia por parte de los simpatizantes sandinistas, que en muchos casos se traduce en actos violentos. Este es un claro ejemplo de cómo el Estado, aquí a través de su máximo representante, incita a la discriminación y a la violencia contra la Iglesia.

También se utilizan otros medios para incitar al odio contra la Iglesia y los cristianos, en particular mediante inscripciones murales en las calles y en el mobiliario público, con mensajes como "curas asesinos" o "la única iglesia que brilla es la que arde"<sup>61</sup>. Según las últimas cifras, se han registrado unas 86 pintadas y mensajes de odio<sup>62</sup>. Estos actos no sólo son cometidos por miembros de la población civil, sino también por diversos organismos estatales, incluida la policía. La policía, por ejemplo, ha acusado en sus redes sociales a algunos sacerdotes de saquear una comisaría y los ha calificado de falsos cristianos que incitan al odio, la violencia y la destrucción<sup>63</sup>, lo que demuestra que incluso las fuerzas del orden desempeñan un papel instigador en las hostilidades contra la Iglesia y carecen de imparcialidad.



### **C. Detenciones arbitrarias de los miembros del clero**

Las autoridades nicaragüenses han reorganizado y manipulado hábilmente el sistema judicial para facilitar las detenciones arbitrarias, en particular modificando la aplicación de las leyes penales y debilitando las instituciones supuestamente encargadas de garantizar la justicia y la imparcialidad. En primer lugar, **el régimen ha centralizado el control de las instituciones judiciales y policiales, lo que ha permitido utilizar el derecho penal como instrumento directo**. Jueces y fiscales, nombrados a menudo a través de mecanismos opacos e influidos por el ejecutivo, son utilizados como herramientas de represión, en lugar de como garantes del Estado de derecho. Esto permite realizar detenciones arbitrarias de opositores políticos, voces críticas e incluso miembros del clero que expresan su desacuerdo<sup>64</sup>.

Además de las detenciones masivas de la población, especialmente acusadas durante las manifestaciones de 2018, las autoridades también han puesto en el punto de mira a miembros de la Iglesia y de otras confesiones cristianas. Según el Grupo de Expertos sobre Derechos Humanos en Nicaragua, entre 2018 y 2024 se registraron 73 casos de detenciones arbitrarias de personas vinculadas a estas comunidades<sup>65</sup>. Entre los detenidos hay sacerdotes, pastores y seminaristas, así como periodistas y artistas implicados en la defensa de los derechos humanos dentro de organizaciones religiosas.

Un ejemplo de estas detenciones de miembros de la Iglesia es el caso de las monjas de la Cofradía de los Pobres de Jesucristo en la ciudad de León<sup>66</sup>. En julio de 2023, estas monjas fueron detenidas por la policía en plena noche. La policía irrumpió en su domicilio y se las llevó con rumbo desconocido. Las monjas ya no están en Nicaragua.



*Un manifestante sostiene un crucifijo durante una protesta contra el gobierno del presidente Daniel Ortega en Managua. 15 de mayo de 2023.*

*(Global Sisters Report/Foto: CNS/Oswaldo Rivas, Reuters)*

La transformación del sistema judicial ha ido acompañada de la introducción de leyes represivas ambiguas que amplían el alcance de los cargos que pueden presentarse contra las personas. Por ejemplo, los cargos de "conspiración contra la integridad nacional" o "difusión de información falsa" se formulan a menudo de forma imprecisa y se utilizan contra personas percibidas como opositores. Un caso notable es el de Víctor Ticay<sup>67</sup>, periodista y corresponsal de Canal 10. Detenido en abril de 2023 por "conspirar contra la integridad nacional". Detenido en abril de 2023 por retransmitir una procesión religiosa de Semana Santa, estuvo detenido en condiciones de desaparición forzada durante varios meses, antes de ser condenado a ocho años de cárcel. Su proceso, marcado por violaciones del derecho a un juicio justo, demuestra la utilización del sistema judicial como herramienta de represión política y religiosa. Víctor Ticay cumple actualmente condena<sup>68</sup>.

La falta de claridad de estas leyes permite criminalizar comportamientos legítimos, como la crítica pública o la participación en actividades religiosas, transformando así prácticas sociales o humanitarias en delitos penales. Las detenciones también se ven facilitadas por prácticas extrajudiciales, como la ausencia de órdenes de detención, las detenciones por personas vestidas de civil y las detenciones prolongadas sin acceso a un juicio justo<sup>69</sup>. Estos métodos permiten al régimen intimidar a las personas sin respetar las normas mínimas de justicia, al tiempo que afirma formalmente que estas detenciones se ajustan a la ley. Además, la falta de control efectivo sobre las instituciones judiciales, combinada con la sumisión generalizada del poder judicial a las directrices del ejecutivo, conduce **al abuso sistemático del sistema para neutralizar cualquier forma de desafío.**

#### **D. Violación de la libertad de conciencia y religión**

La libertad religiosa es un derecho fundamental e inalienable, esencial para la dignidad humana. Este derecho permite a toda persona elegir, practicar y manifestar libremente sus creencias religiosas, sin temor a coacción, discriminación o represión por parte del Estado o la sociedad.

**En Nicaragua, el derecho a la libertad religiosa se vulnera de forma sistemática y preocupante: desde 2018, por ejemplo, se han prohibido más de 9.000 procesiones y actividades religiosas<sup>1</sup>.**

En septiembre de 2022, por ejemplo, la Policía Nacional de Nicaragua tomó medidas para prohibir las tradicionales fiestas religiosas en las calles en honor de San Jerónimo, patrón de la ciudad de Masaya. Estas celebraciones, las más importantes del país, se celebran de septiembre a diciembre y atraen a un gran número de fieles y participantes. Para garantizar el cumplimiento de la prohibición, cientos de agentes de policía, incluidos agentes antidisturbios, se desplegaron alrededor de la parroquia de San Jerónimo, impidiendo que se celebraran procesiones y otras actividades religiosas en espacios públicos. La decisión de imponer esta restricción fue anunciada oficialmente a los fieles en un comunicado emitido por la archidiócesis de Managua, lo que provocó el descontento de los residentes locales<sup>70</sup>. Esta prohibición, introducida en 2022, se mantuvo no sólo para las fiestas de San Jerónimo, sino también durante las celebraciones de Semana Santa en 2023 y 2024, perturbando profundamente las tradiciones religiosas y culturales de la comunidad. En 2024, el número de procesiones prohibidas durante la Semana Santa en todo el país ascendió a casi 5.000, además de las numerosas detenciones relacionadas con estas prohibiciones<sup>71</sup>.



*Tradicionales fiestas de San Jerónimo en Masaya  
(infobae/Foto19 Digital)*

Se han prohibido las grandes concentraciones religiosas, como las procesiones, así como las misas celebradas en los cementerios el 2 de noviembre, día de los fieles difuntos. Esta tradición católica de los creyentes nicaragüenses se ve ahora restringida, limitando su derecho a practicar libremente su fe<sup>72</sup>.

Aunque estas medidas afectaban principalmente a los templos y manifestaciones públicas de la fe católica, el Grupo de Expertos en Derechos Humanos también observó restricciones que afectaban a las actividades públicas de otras confesiones cristianas, en particular a partir de 2022. En septiembre de ese año, el Consejo Nacional de Pastores de Nicaragua en Nagarote, en el departamento de León, emitió un comunicado informando a las iglesias evangélicas de la cancelación de las festividades del Día de la Biblia en la localidad. La decisión se basaba en instrucciones recibidas de las autoridades locales y alegaba razones relacionadas con la seguridad de los participantes<sup>73</sup>.

La Policía Nacional también ha impedido en varias ocasiones que grupos enteros celebren ceremonias religiosas. El 24 de diciembre de 2022, por ejemplo, la policía se negó a permitir que una iglesia de las Asambleas de Dios de una zona rural celebrara la Navidad con un estudio bíblico seguido de juegos y una comida para un grupo de unos 20 niños. Desde entonces, la policía ha prohibido a la iglesia celebrar cualquier actividad religiosa en la que participen niños.

En marzo y julio de 2023, a una segunda iglesia de las Asambleas de Dios en la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur se le negó el permiso para celebrar eventos religiosos especiales. Durante los últimos dos años, a esta iglesia no se le ha permitido celebrar actos religiosos. Mientras que antes los servicios religiosos se celebraban tres veces por semana, ahora el gobierno sólo permite una reunión de 45 minutos cada domingo. El pastor informó de que muchos miembros de la iglesia habían dejado de asistir por miedo a represalias<sup>74</sup>.

Estas prohibiciones están vinculadas a la voluntad del gobierno de impedir cualquier movilización social independiente organizada por las iglesias, percibidas como una amenaza para el control total que pretende ejercer sobre todas las esferas de la sociedad. Estas persecuciones y prohibiciones constituyen un grave atentado contra la libertad religiosa, que limita el derecho fundamental de las comunidades cristianas a practicar libremente su fe.

Otra violación de la libertad religiosa consiste en actos de vandalismo perpetrados por la población civil. Por ejemplo, el 31 de julio de 2020, la histórica Imagen de la Preciosa Sangre de Cristo en la Cruz de Managua, una de las estatuas más veneradas que data del siglo XVII, fue incendiada por una bomba incendiaria lanzada por una persona no identificada. Según Rosario Murillo, vicepresidenta y esposa del presidente Ortega, el incendio fue accidental. El Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH) cree que fue el régimen Ortega-Murillo quien ordenó este sacrilegio, como parte de su campaña de odio contra la Iglesia católica<sup>75</sup>.

A principios de noviembre de 2024, el gobierno de Ortega volvió a pisotear el derecho a la libertad religiosa. Se prohibió a los sacerdotes administrar la extrema unción a los pacientes en los hospitales<sup>76</sup>. La defensora de los derechos humanos Martha Patricia Molina ha escuchado el testimonio de una docena de sacerdotes a los que se les ha negado la entrada a los hospitales. Esta parece ser una nueva forma de persecución por parte del gobierno, al impedir que los fieles reciban este sacramento, que es de crucial importancia para muchos al final de sus vidas. Se trata de un intento despiadado de eliminar cualquier elemento religioso de la vida de los ciudadanos nicaragüenses, especialmente en sus últimos días.



*Imagen de la Preciosa Sangre de Cristo en la cruz de Managua tras su incendio.  
([Dariomedios](#))*

## **E. Violación del derecho a la libertad de opinión y de expresión**

La libertad de expresión suele medirse por el grado en que un gobierno interfiere en los medios de comunicación y toma represalias contra quienes critican abiertamente al poder. En Nicaragua, esta libertad está gravemente comprometida: el gobierno ha cerrado muchos medios de comunicación, y las personas que expresan opiniones disidentes se enfrentan a detenciones y desalojos forzosos. Estas acciones ilustran el clima de represión fomentado por el Estado, restringiendo no solo el acceso a la información, sino también el derecho fundamental a expresarse libremente. **Desde 2018, el régimen ha cerrado al menos 54 medios de comunicación de todo tipo<sup>77</sup> y 22 medios religiosos<sup>78</sup>. Además, se calcula que 278 periodistas se encuentran actualmente en el exilio<sup>79</sup>.**

Varios sacerdotes han sido detenidos, condenados y luego expulsados de Nicaragua por sus declaraciones públicas, entre ellos el padre Benito Enrique Martínez Gamboa. Durante la "Marcha de las Madres", el 30 de mayo de 2018 en Managua, había declarado:

"Los nicaragüenses somos mayoría y tenemos el corazón puro, no las manos manchadas de sangre como otros. ¡No se desanimen! Viva Nicaragua "80,81. El padre Martínez Gamboa fue deportado y ahora vive exiliado en Estados Unidos.

En agosto de 2022, en el marco de una creciente represión contra la Iglesia católica, TELCOR, organismo descentralizado que depende directamente de la Presidencia, ordenó el cierre de varios canales locales pertenecientes a las diócesis de Matagalpa y Estelí, entre ellos TV Merced, Canal San José y varias emisoras de radio católicas como Radio Hermanos y Radio Nuestra Señora de Fátima. El gobierno alegó que estas emisoras no contaban con los permisos necesarios para operar. Sin embargo, Monseñor Rolando Álvarez, obispo de Matagalpa, ha declarado públicamente que ha presentado todos los documentos requeridos desde 2016 sin recibir nunca respuesta de las autoridades<sup>82</sup>.

Los sacerdotes que pronuncian palabras críticas y contrarias al régimen durante sus homilias son detenidos. Cualquier forma de disidencia o denuncia pública del gobierno, incluso desde el púlpito, es duramente reprimida por las autoridades, lo que a menudo desemboca en detenciones, como en el caso del padre Héctor Treminio, que criticó a la élite política por su enriquecimiento, a pesar de la extrema precariedad de la población nicaragüense<sup>83,84</sup>.

El obispo de la diócesis de Siuna, Monseñor Isidoro Mora, fue detenido y deportado en enero de 2024. En una homilía pronunciada la víspera de su detención, dijo: "Les traigo el saludo de la Conferencia Episcopal, y permanecemos unidos en oración por esta querida diócesis de Matagalpa, por Monseñor Rolando y por cada uno de ustedes". Ese mismo día también expresó su agradecimiento a Monseñor Oscar Escoto, Vicario General de la Diócesis de Matagalpa, quien también fue detenido y expulsado en la misma fecha<sup>85</sup>.



*La policía prohibió a la gente salir de la famosa procesión de San Jerónimo en Masaya.*

*Septiembre de 2022*

*([infobae/EFE](#) foto).*

## F. Violación del derecho a la libertad de reunión y asociación

Decenas de organizaciones protestantes, católicas y de otras confesiones religiosas han visto revocada su personalidad jurídica. Es más, no son sólo las organizaciones de carácter religioso, sino todo tipo de entidades las que están siendo paulatinamente eliminadas del espacio cívico en Nicaragua. El gobierno nicaragüense pretende monopolizar la gestión de la asistencia social y la cooperación internacional, tratando de convertir al Estado en el único administrador de este tipo de organizaciones a través de las instituciones estatales.

El Ministerio del Interior publicó en el diario oficial *La Gaceta* la lista de organizaciones disueltas, 92 de las cuales eran de carácter religioso. Esta nueva medida gubernamental canceló la personalidad jurídica de 1.651 organizaciones de la sociedad civil a principios de agosto de 2024, con lo que ya son **5.552 las organizaciones que han perdido arbitrariamente su personalidad jurídica desde 2018<sup>1</sup>**.



Una de las principales organizaciones evangélicas nacionales afectadas fue la Asociación Misión Cristiana Verbo Divino, cuyo estatus fue revocado el 19 de mayo de 2023. Presente en Nicaragua desde hace casi tres décadas, esta asociación gestionaba 27 iglesias y varios proyectos humanitarios, entre ellos el orfanato Casa Bernabé<sup>86</sup>.

El 16 de enero de 2024, el gobierno también disolvió varias organizaciones e iglesias de otras denominaciones cristianas, como la Asociación Misión Pentecostés Jehová Proveerá, la Asociación Misión Apostólica Evangélica y Profética, la Fundación Iglesia Familiar Nueva Restauración y la Asociación Misiones Trasmundiales de Nicaragua. En diciembre de 2023 también se revocó la personería jurídica de la iglesia Puerta de la Montaña, la Asociación Ministerio Internacional Berea (Pentecostal) y la Asociación Ministerio Internacional Creciendo en Gracia. Esto es sólo un ejemplo<sup>87</sup>.

La Asociación de Misioneras en Nicaragua, fundada por la Madre Teresa de Calcuta, y la Alianza Evangélica Nicaragüense figuran entre **las 169 organizaciones de la sociedad civil a las que el gobierno nicaragüense revocó la personalidad jurídica en un anuncio realizado el 29 de agosto de 2024**.

Estas cancelaciones se produjeron a pesar de que estas organizaciones, aunque muy activas socialmente y capaces de movilizar a un gran número de seguidores en actos religiosos, no habían expresado ninguna crítica directa al gobierno. Su disolución ilustra la voluntad del régimen de Ortega de controlar todas las formas de influencia social, incluida la de los grupos religiosos.

Además, asociaciones confesionales internacionales, como la Catholic Agency for Overseas Development (CAFOD), **Cáritas** Internacional, y organizaciones evangélicas como *Christian Aid* y *Compassion International*<sup>88</sup>, también han perdido su estatus legal, privando a los nicaragüenses de la ayuda humanitaria que solían ofrecer.

Muchas de estas organizaciones se dedicaban a la sanidad, la educación y la ayuda a los más vulnerables. Su ausencia deja un vacío en la asistencia a los más desfavorecidos. Para dar un ejemplo de las consecuencias del cierre de ciertas organizaciones, **una estimación de la CIDH indica que el cierre de 126 entidades<sup>89</sup>, que ofrecían programas de protección, servicios educativos y sanitarios, así como asistencia a la infancia, apoyo escolar y muchas otras iniciativas similares, dejó sin apoyo a unas 350.000 familias.** Más concretamente, más de 50.000 niñas y niños se ven directamente afectados por esta situación.



*Abril de 2018, estudiantes nicaragüenses se manifiestan en Managua contra la represión de las fuerzas de seguridad del gobierno de Daniel Ortega (El Universo | AFP)*

Siempre en el ámbito de la salud, el cierre de "Operación Sonrisa"<sup>90</sup> no puede sino causar indignación, dada la propia naturaleza de esta organización. Se trataba de una entidad dedicada a prestar atención médica a niños que vivían en la pobreza, con especial atención a la cirugía de reconstrucción facial para niños y adolescentes que padecían labio leporino o paladar hendido. A lo largo de 30 años, esta organización ha realizado más de 11.000 operaciones quirúrgicas en Nicaragua, de las que se han beneficiado más de 5.000 pacientes, todos ellos tratados gratuitamente. Las instalaciones de la organización fueron confiscadas en julio de 2022.

También hay que tener en cuenta la ayuda económica que aportan algunas organizaciones. **Según la CIDH, este cierre masivo ha supuesto una pérdida de más de 250 millones de dólares y afecta a más de 3,4 millones de beneficiarios, un peaje tanto más pesado cuanto que afecta a un país en desarrollo<sup>91</sup>.**

En relación con el derecho a la educación, la autonomía universitaria y la libertad de cátedra, el cierre de universidades y centros de educación técnica y superior también afecta a un número considerable de personas. Según la CIDH, **más de 37.000 estudiantes universitarios se han visto directamente afectados<sup>92</sup>.** Esto constituye un grave problema para estas personas, que se ven imposibilitadas de completar sus estudios, comprometiendo así sus perspectivas de inserción en el mercado laboral, lo que podría acarrearles mayores problemas en el futuro.

Las consecuencias sociales de estos cierres son desastrosas. El cierre de estas organizaciones repercute directamente en los grupos más vulnerables de la sociedad, especialmente los niños, los estudiantes y las familias que viven en la pobreza. La supresión de estas estructuras provoca una erosión del tejido social y un agravamiento de las desigualdades económicas y sociales.

## **G. Encarcelamiento y expulsión de miembros del clero**

El derecho fundamental a la libertad está siendo gravemente vulnerado en Nicaragua desde 2018. El régimen de Daniel Ortega está llevando a cabo una campaña sistemática de persecución religiosa que ha provocado el exilio de más de 245 cristianos comprometidos, entre ellos 91 monjas y 154 miembros del clero, entre obispos, sacerdotes, diáconos y seminaristas<sup>93</sup>. Sólo en el primer cuatrimestre de 2024, 34 sacerdotes se vieron obligados a abandonar el país bajo la presión del gobierno<sup>94</sup>. Hoy en día, la situación en Nicaragua está marcada por una inseguridad generalizada, en la que la libertad personal está bajo amenaza constante. Cualquiera puede ser privado de su libertad sin previo aviso, exponiendo a todos los ciudadanos a la incertidumbre y al riesgo constante.

El hecho más emblemático de la inseguridad en Nicaragua tuvo lugar el 4 de agosto de 2022, cuando la Policía Nacional sitió la iglesia de Matagalpa, encerrando a Monseñor Rolando Álvarez y a otros 11 miembros y trabajadores de la Iglesia. Tras 15 días de asedio, ocho personas fueron detenidas y acusadas de delitos contra la seguridad nacional. En diciembre de 2022, Monseñor Álvarez fue acusado de comprometer la seguridad nacional, mientras que los otros detenidos fueron acusados en octubre de formar grupos violentos e incitar al odio. En enero de 2023, fueron condenados a diez años de prisión por atentar contra la integridad nacional y difundir información falsa<sup>95</sup>.



*Monseñor Rolando Álvarez, obispo de Matagalpa, sosteniendo el Santísimo Sacramento el 4 de agosto de 2022, mientras la Policía Nacional intentaba impedir que saliera de la sede episcopal para celebrar misa en la Catedral de San Pedro ([LA PRENSA](#)).*

El 10 de febrero de 2023, un día después de ser uno de los pocos que se negó a ser deportado a Estados Unidos junto con 222 presos políticos expulsados, Monseñor Rolando Álvarez fue condenado a 26 años y cuatro meses de prisión<sup>96</sup>. Fue acusado de varios delitos, entre ellos traición, atentado contra la integridad nacional y difusión de información falsa. Aunque inicialmente rechazó abandonar Nicaragua, Monseñor Álvarez fue finalmente liberado y trasladado al Vaticano el 14 de enero de 2024, junto a otros religiosos, como parte de un acuerdo entre el régimen de Daniel Ortega y la Santa Sede. En el traslado lo acompañaron otro obispo, quince sacerdotes y dos seminaristas<sup>97,98</sup>.

**La presión internacional logró la liberación de 135 presos políticos y religiosos en 2024, pero muchas personas siguen recluidas ilegalmente por expresar su fe o criticar al régimen.** Esta represión incluye la confiscación de bienes religiosos y la prohibición de procesiones religiosas, lo que afecta gravemente a la Iglesia católica y a otras comunidades cristianas de Nicaragua<sup>99</sup>. Entre los 135 presos políticos y religiosos liberados se encuentran los 13 pastores afiliados a *Mountain Gateway*. Habían sido detenidos en diciembre de 2023 tras un importante evento evangélico en Nicaragua. En marzo de 2024, fueron declarados culpables de blanqueo de dinero y condenados a hasta 15 años de prisión, con una multa de casi mil millones de dólares<sup>100</sup>.

El 13 de noviembre de 2024, otro miembro del clero fue expulsado de Nicaragua: el presidente de la Conferencia Episcopal, monseñor Carlos Enrique Herrera, obispo de Jinotega, tras expresar críticas durante una misa. Se había quejado de una actividad ruidosa organizada por la municipalidad de Jinotega, controlada por los sandinistas, que perturbaba voluntariamente el buen desarrollo de la misa. Monseñor Herrera calificó el acto de sacrílego, por su falta de respeto al culto religioso<sup>101</sup>. El alcalde en cuestión, Leónidas Centeno, es uno de los más fieles seguidores del régimen. Esta crítica pública condujo directamente a la expulsión del obispo del país.

## **H. Privación de la nacionalidad**

El régimen de Daniel Ortega no solo ha expulsado a sus opositores del país, sino que además les ha despojado de su nacionalidad, condenándolos a la apatridia.

Es el caso del obispo Rolando Álvarez, quien fue detenido y condenado a 26 años de cárcel. Actualmente se encuentra en Roma gracias a la intervención de la Santa Sede, que consiguió negociar su liberación, junto con la de otros clérigos. En este caso, además **de ser exiliado, también ha sido despojado de su nacionalidad y privado de sus derechos cívicos de por vida**<sup>102</sup>. Es una flagrante violación del derecho a la nacionalidad, garantizado por la Constitución nicaragüense y la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961. La privación de su nacionalidad coloca a Monseñor Álvarez en una situación de apatridia.

No es un ejemplo aislado: Monseñor Silvio Báez, obispo auxiliar de Managua, también fue despojado de su nacionalidad y obligado al exilio. **Según las últimas informaciones procedentes de Nicaragua, 452 personas han sido despojadas de su nacionalidad en los últimos años**<sup>103</sup>. Entre ellas figuran no sólo miembros de la Iglesia, sino también periodistas, activistas y otros opositores a la dictadura de Ortega<sup>104</sup>. Uno de los casos más conocidos es el del escritor Sergio Ramírez, que fue vicepresidente de Daniel Ortega durante su primer mandato, de 1985 a 1990. Exiliado en 2021, Ramírez fue despojado de su nacionalidad en 2023.

España ha tomado la iniciativa de ofrecer la nacionalidad a 135 personas afectadas por esta situación. Entre ellos hay católicos y varios miembros de diversos grupos religiosos afectados, como los del *Mountain Gateway*<sup>105</sup>.

## **I. Prohibiciones de ingreso en Nicaragua**

El Grupo de Expertos de las Naciones Unidas observó un claro patrón de violaciones del derecho a la libertad de circulación, incluida la privación del derecho a salir o entrar en el propio país. Estas violaciones iban dirigidas contra personas consideradas opositoras y sus familias. En su informe sobre violaciones de derechos humanos relacionadas con la libertad de circulación y la nacionalidad, el Grupo señaló que, a partir de 2021, el gobierno utilizó cada vez más la prohibición de entrada en el país a ciudadanos nicaragüenses como instrumento de represión contra estos opositores o presuntos opositores. Según una fuente del Grupo de Expertos, además de la Dirección General de Migración y Extranjería, un grupo de asesores de la Vicepresidencia participa en el examen de los perfiles de las personas afectadas para decidir si se les debe prohibir la entrada en el país, determinando así si constituyen una amenaza potencial. Estas decisiones son definitivas e inapelables<sup>106</sup>.

Estas prohibiciones han sido dirigidas tanto a miembros de la Iglesia católica como a representantes de otras confesiones cristianas en Nicaragua. A través de estos estudios, descubrimos numerosos casos de prohibiciones de entrada en Nicaragua, en particular desde 2022, aunque este fenómeno comenzó ya en 2018. Estas prohibiciones afectaban principalmente a sacerdotes y monjas de la Iglesia católica, pero también a miembros de las iglesias evangélicas. Los datos recogidos muestran que entre junio de 2022 y marzo de 2024 se registraron 18 prohibiciones de entrada en Nicaragua, 17 de las cuales afectaban a sacerdotes católicos y un pastor evangélico. Entre los rechazados en la frontera había ciudadanos nicaragüenses, como el pastor evangélico Saturnino Cerrato, ex candidato presidencial<sup>107</sup>. Esto ilustra la voluntad del gobierno de bloquear el acceso a quienes percibe como opositores potenciales, incluidas figuras religiosas y políticas. Este fenómeno también incluye la negativa a renovar los pasaportes de los nacionales en el extranjero, impidiéndoles regresar a su propio país<sup>108</sup>.



*El pastor evangélico Saturnino Cerrato  
(Despacho 505)*

Otro método utilizado por el gobierno para expulsar a las personas que considera amenazas es negarse a renovarles el permiso de residencia. Se trata de una medida aplicada a extranjeros que residen legalmente en Nicaragua, en particular a miembros de la Iglesia católica y de otras confesiones religiosas. Desde 2020, al menos 21 personas se han visto afectadas por esta medida, pero la cifra puede ser mayor dada la dificultad de contabilizar y registrar estos casos<sup>109</sup>.

## J. Confiscación de los bienes de la Iglesia

Los derechos de propiedad se han visto seriamente comprometidos en Nicaragua a lo largo de los años, siendo el Gobierno el principal infractor. La inseguridad se ha extendido, afectando especialmente a la Iglesia, que, según los datos disponibles, ha sufrido 95 robos y profanaciones desde 2018<sup>110</sup>.

En 2018 se registraron 19 confiscaciones de bienes pertenecientes a la Iglesia católica en Nicaragua<sup>111</sup>. Estas confiscaciones han sido posibles por la cancelación de la personalidad jurídica de algunas organizaciones religiosas, así como por el no reconocimiento de su personalidad jurídica, fruto de decisiones arbitrarias de las autoridades. También se deben al exilio forzoso de numerosos miembros del clero, que dejan vacantes bienes muebles e inmuebles incautados por el Estado.

Según el Grupo de Expertos de las Naciones Unidas, tras la revocación arbitraria de la personalidad jurídica de universidades, medios de comunicación afiliados a la Iglesia y organizaciones sin ánimo de lucro, se descubrió que sus bienes también habían sido confiscados por las autoridades, una situación que se extiende a algunas entidades que aún no habían sido oficialmente canceladas<sup>112</sup>.

Los bienes confiscados a diversas órdenes religiosas, como sus iglesias, residencias, universidades o escuelas, se ponen a disposición del Estado y se reasignan a instituciones públicas<sup>113</sup>. Estas confiscaciones, realizadas en virtud de normas inconstitucionales y mediante procedimientos opacos, constituyen una violación evidente



*Simpatizantes de Ortega saquearon la parroquia Santiago Apóstol de Jinotepé en 2018. Foto: Confidencial, [Tomada de redes sociales](#).*

del derecho de propiedad. Los bienes confiscados no han sido objeto de una indemnización adecuada, y las entidades afectadas, ya sean organizaciones o la Iglesia, carecen de vías de recurso efectivas para impugnar las confiscaciones u obtener una indemnización.

Por citar un ejemplo, el gobierno confiscó el monasterio de Santa María de la Paz, transfiriéndolo al Instituto Nicaragüense de Tecnología Agroalimentaria (INTA), dos meses después de la supuesta salida "voluntaria" de unas monjas trapenses. Las monjas afirman que dejaron el monasterio bajo la administración de la diócesis, al tiempo que cerraban "voluntariamente" su vinculación con el Ministerio del Interior. Sin embargo, denunciaron que, tras haber presentado el acta de cierre voluntario el 1 de marzo de 2023,

las autoridades gubernamentales comunicaron verbalmente a su obispo, el 3 de marzo, que en adelante les estaría prohibido el acceso al monasterio, ya que el INTA tomaría posesión del mismo<sup>114</sup>. Las monjas habían iniciado los trámites legales para el cierre de su asociación y la administración temporal del monasterio por parte de la diócesis. Sin embargo, sin respetar estos pasos ni los derechos de los legítimos propietarios, el gobierno se apropió de la propiedad y la reasignó a una institución pública.

Villa Carmen, una casa perteneciente a la Compañía de Jesús y hogar de seis sacerdotes que trabajaban con la Universidad Centroamericana, es otro ejemplo de estas confiscaciones. Los sacerdotes fueron obligados a abandonar su casa sin poder ni siquiera recuperar sus pertenencias personales, bajo la presión de la policía. Este hecho forma parte de la confiscación de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad, tras la anulación de su personalidad jurídica<sup>115</sup>.



*La Universidad Centroamericana de Managua, dirigida por jesuitas, fue confiscada por el gobierno el 16 de agosto de 2023. ([Noticias del Vaticano](#))*

Las cuentas bancarias también se han visto afectadas por estas medidas<sup>116</sup>. El gobierno ordenó la congelación de las cuentas bancarias de varios organismos de la Iglesia católica nicaragüense, entre ellos el Fondo Nacional de Seguridad Sacerdotal, administrado por la Conferencia Episcopal de Nicaragua para los sacerdotes jubilados. Este fondo, que existe desde hace más de 20 años, pagaba pensiones mensuales a los sacerdotes jubilados, pero las cuentas han sido bloqueadas, impidiendo cualquier pago. También se han congelado las cuentas bancarias de las diócesis de Managua, Matagalpa y Estelí. El gobierno justifica estas medidas acusando a la Iglesia de blanqueo de dinero.

## **K. Los cristianos de Nicaragua: víctimas de crímenes de lesa humanidad, según expertos de la ONU**

El Estado respondió a las protestas de 2018 con una violenta represión. Los datos disponibles así lo atestiguan: ha habido más de 300 muertos, más de 2.000 heridos y al menos 2.000 detenciones arbitrarias. Según el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI-Nicaragua) y diversos mecanismos de Naciones Unidas, se ha concluido que, en el contexto de la represión estatal, Nicaragua ha cometido actos que califican como crímenes de lesa humanidad<sup>117</sup>. Estos crímenes incluyen el asesinato, la privación de libertad, la persecución por motivos políticos, la desaparición forzada y la tortura.

El perfil de las víctimas se ha ido ampliando progresivamente, incluyendo no sólo a opositores al gobierno, sino también a personas pertenecientes a grupos con capacidad para movilizar a la sociedad de forma autónoma. Es evidente que la Iglesia católica y otras confesiones religiosas poseen esta capacidad, lo que las ha convertido en objetivos principales de la persecución<sup>118</sup>.

El Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua propone unas directrices que pueden servir de base para determinar si los crímenes perpetrados por el gobierno en los últimos años constituyen realmente crímenes contra la humanidad.

En cuanto a las detenciones o privaciones de libertad, se indica lo siguiente:

"Para calificar una conducta de encarcelación u otra privación grave de la libertad física como crimen de lesa humanidad, se requiere establecer: (i) la privación de libertad de una persona; (ii) que la privación de libertad es llevada a cabo arbitrariamente; y (iii) que la acción u omisión por la que se priva a la persona de su libertad física es realizada por el autor material, o por una persona o personas por las que el autor material tiene responsabilidad penal, con la intención de privar arbitrariamente a la persona de su libertad física o con el conocimiento razonable de que su acción u omisión puede causar una privación arbitraria de la libertad física."<sup>119</sup>.

Las detenciones arbitrarias de las que se ha informado anteriormente en este informe han desembocado, en varios casos, en condenas y penas de prisión debido a la postura crítica de las personas frente a las violaciones generalizadas de derechos humanos perpetradas por el gobierno. Estas detenciones solían ir acompañadas de largos interrogatorios y detenciones secretas, a menudo prolongadas y sin las debidas garantías procesales. Según las directrices establecidas por el grupo de expertos, estas detenciones podrían calificarse de crímenes contra la humanidad<sup>120</sup>.

Con respecto a los actos de tortura, se especifica lo siguiente:

"Para calificar una conducta de tortura como crimen de lesa humanidad, se requiere establecer, además de los elementos contextuales: (i) la imposición, por acción u omisión, de dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales; (ii) la intención con respecto a la acción u omisión; y (iii) que la acción u omisión tenga por objeto obtener información o una confesión, o castigar, intimidar o coaccionar a la víctima o a un tercero, o discriminar, por cualquier motivo, a la víctima o a un tercero."<sup>121</sup>.

El ejemplo de Monseñor Rolando Álvarez, detenido durante más de 17 meses, ilustra un posible caso de tortura. Su detención estuvo marcada por largos períodos de aislamiento en una sección de alta seguridad de la cárcel *La Modelo*, conocida como "*El Infiernillo*"<sup>122</sup>. Esta sección es famosa por sus condiciones inhumanas, que incluyen celdas oscuras, insalubres, mal ventiladas y húmedas. Durante los primeros 43 días de su detención, a Monseñor Álvarez no se le permitió recibir visitas, lo que aumentó su estrés psicológico<sup>123</sup>.

Otro ejemplo se refiere a nueve sacerdotes recluidos en la prisión de *El Nuevo Chipote*. Se les colocó en un "entorno de tortura", y sometió a un aislamiento prolongado y se les mantuvo en secreto<sup>124</sup>. Las condiciones dentro de la prisión eran terribles: se les amenazaba, se les insultaba, se les negaba el acceso a Biblias y se les impedía rezar en voz alta. Debido a la combinación de estos factores, este trato podría considerarse tortura<sup>125</sup>.

En cuanto a las deportaciones, destacan los siguientes puntos:

"Para calificar una conducta de deportación de la población como crimen de lesa humanidad, se requiere: (i) establecer el desplazamiento por la fuerza de individuos; (ii) que los individuos se encuentran legalmente en el territorio del que son desplazados; (iii) que el desplazamiento sea sin fundamento en el derecho internacional; (iv) que la intención sea de desplazar por la fuerza a la población."<sup>126</sup>.

Por lo tanto, el Grupo de Expertos tiene motivos razonables para considerar que las deportaciones documentadas constituyen el crimen de deportación como crimen contra la humanidad<sup>127</sup>. Por citar algunos ejemplos, todas las deportaciones realizadas contra miembros de la Iglesia o de otras religiones se llevaron a cabo contra su voluntad y de forma discriminatoria, lo que constituye una práctica no autorizada por el derecho internacional. El derecho internacional prohíbe toda forma de discriminación. Está claro que los líderes religiosos expulsados lo fueron por su condición y por lo que representan, es decir, opositores al gobierno<sup>128</sup>.

En cuanto a la persecución, esto es lo que se destaca:

"El Grupo de Expertos recuerda que el delito de persecución es una forma extrema de discriminación, la cual ha sido calificada en la jurisprudencia internacional como uno de los más atroces de todos los crímenes de lesa humanidad porque tiene su base en la negación del principio de igualdad de los seres humanos. En este sentido, para calificar una conducta de persecución como crimen de lesa humanidad, se requiere establecer que la conducta: (i) discrimina de hecho y (ii) priva o infringe derechos fundamentales establecidos en el derecho internacional, (iii) por razones fundadas en motivos raciales, religiosos, o políticos, y (iv) de forma deliberada con la intención de discriminar."<sup>129</sup>.

Si se siguen estas pautas, los delitos cometidos en su conjunto, tales como detenciones arbitrarias, deportaciones, condiciones de detención y otros, podrían considerarse persecuciones llevadas a cabo como parte de un ataque sistemático y selectivo contra una parte de la población, a saber, los miembros de las diversas Iglesias presentes en Nicaragua, constituyendo así delitos de lesa humanidad<sup>130</sup>.

### **III. DETERIORO DEL ESTADO DE DERECHO Y CONCENTRACIÓN DEL PODER**

El poder del presidente y del vicepresidente en Nicaragua es tal que todas las instituciones del Estado se encuentran subordinadas a ellos, lo que impide cualquier independencia entre los órganos del Estado y hace imposible un control efectivo de sus acciones<sup>131</sup>. Además, Daniel Ortega ha reformado la Constitución una docena de veces, lo que le permite ejercer un número indefinido de mandatos.

Para lograr esta concentración del poder ejecutivo, se adoptaron diversas reformas constitucionales y legales que configuraron el sistema actualmente vigente en Nicaragua. Puede decirse que este proceso se inició en 1999 con el llamado "Pacto Alemán-Ortega"<sup>132</sup>. Este pacto estableció un sistema bipartidista, siendo uno de sus objetivos facilitar la cooptación de cargos importantes en la administración pública. Posteriormente, se añadieron otras reformas y pactos polémicos con el objetivo de asegurar el control del poder por parte de los dos principales partidos: el Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN) y el Partido Liberal Constitucionalista (PLC)<sup>133</sup>.



*Vista de la Catedral de Granada*

En 2010 se aprobaron reformas legales que permitieron reforzar la influencia del partido en los nombramientos para cargos judiciales. Como consecuencia, la Comisión Interamericana declaró que el Estado de Nicaragua carece de un poder judicial independiente<sup>134</sup>. La nueva reforma constitucional de 2014, aprobada por la Asamblea Nacional, reforzó aún más el poder del presidente<sup>135</sup>. Ha eliminado la prohibición de la reelección presidencial y establece la posibilidad de una reelección indefinida. Ha reformado el sistema electoral, introduciendo la elección por mayoría relativa y eliminando la necesidad de una segunda vuelta<sup>136</sup>. Una mayoría relativa en la primera vuelta es suficiente para ganar las elecciones.

Mediante esta reforma, el presidente también está facultado para gobernar por decreto, y sus nombramientos para altos cargos son ratificados por mayoría simple en la Asamblea Nacional. También se ha suprimido la obligación del presidente de presentar un informe anual a la Asamblea Nacional, como mecanismo de rendición de cuentas<sup>137</sup>. En la misma línea, la reforma introdujo la subordinación directa de la Policía Nacional y el

Ejército al presidente como jefe supremo de ambas instituciones. La reforma de 2014 amplió las funciones del Ejército, que ahora está facultado para llevar a cabo funciones de "seguridad pública"<sup>138</sup>. En 2014, el Partido Sandinista y varios jueces cercanos al presidente ya ocupaban oficialmente tres de las cuatro salas del poder judicial. Además, la carrera judicial ya no garantiza ninguna imparcialidad<sup>139</sup>.

Las manifestaciones de 2018 revelaron la naturaleza del poder que Ortega había consolidado a lo largo de los años. El uso desproporcionado de la fuerza por parte de la policía y diversos grupos progubernamentales bajo sus órdenes como líder supremo, las detenciones y encarcelamientos arbitrarios de disidentes, la criminalización de las manifestaciones y la ocupación y saqueo de locales de organizaciones de derechos humanos y medios de comunicación<sup>140</sup>, se explican por el control que ejerce sobre el poder judicial y otras instituciones públicas, impidiendo cualquier denuncia o cuestionamiento de sus actuaciones<sup>141</sup>.

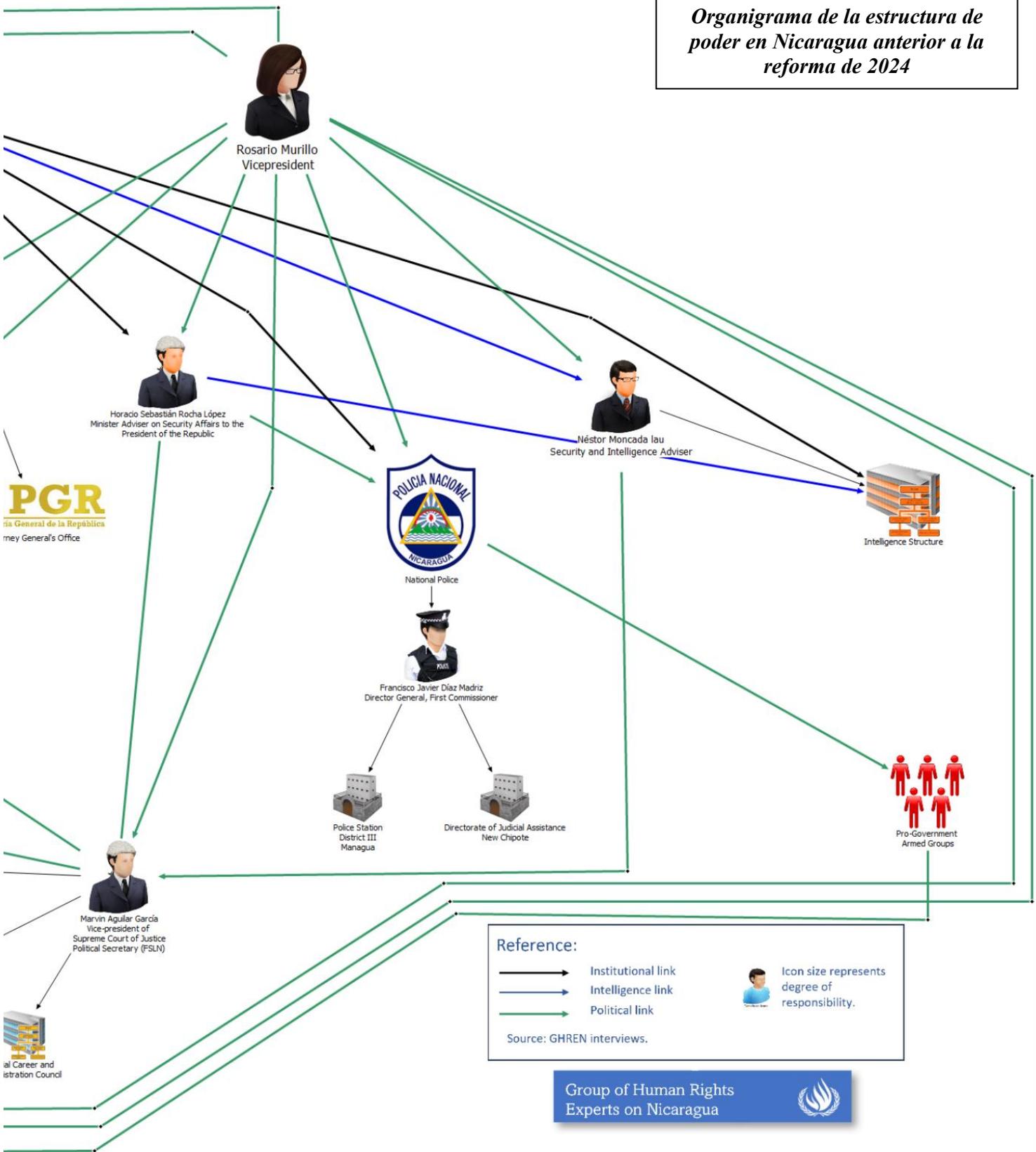
Esta situación evidencia una ausencia absoluta del Estado de derecho, de independencia judicial y un incumplimiento de la separación de poderes.

Otro aliado del ejecutivo es el legislativo, que ha aprobado leyes que restringen aún más la libertad de expresión y cierran el espacio democrático que queda<sup>142</sup>. Todos los poderes que conforman el Estado de Nicaragua están sometidos al poder ejecutivo, creando condiciones de gobernabilidad en las que los derechos humanos no gozan de protección interna<sup>143</sup>.

Daniel Ortega, ha visto reforzado su control sobre el país con la aprobación por el Parlamento, el 22 de noviembre de 2024, de una reforma constitucional que convierte a su esposa Rosario Murillo en "copresidenta". Controlado por el partido gobernante, el Frente Sandinista de Liberación Nacional, el Parlamento aprobó "por unanimidad" el proyecto de reforma presentado por Daniel Ortega. Será ratificado en una sesión parlamentaria en enero de 2025, según el presidente de la asamblea unicameral. Según el texto, "la Presidencia de la República estará integrada por un copresidente y un copresidente", que son designados en elecciones celebradas "cada seis años", en lugar de cada cinco. Los dos dirigentes coordinan "los órganos legislativo, judicial y electoral", así como los que gestionan las regiones y municipios, mientras que la Constitución actual los consideraba independientes<sup>144</sup>.



**Organigrama de la estructura de poder en Nicaragua anterior a la reforma de 2024**



Group of Human Rights Experts on Nicaragua

## IV. LA RESPUESTA DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL SIGUE SIENDO INSUFICIENTE

### A. Nicaragua en la lista de países especialmente preocupantes del Departamento de Estado de EE. UU.

Estados Unidos ha impuesto una serie de sanciones contra el régimen de Daniel Ortega en respuesta a las violaciones de los derechos humanos y la creciente represión política en Nicaragua. Estas se han desplegado de diversas formas, apuntando tanto a funcionarios individuales como a la economía del país, sin producir sin embargo ningún resultado significativo sobre la situación interna.

**En 2022**, el Departamento de Estado de Estados Unidos incluyó a **Nicaragua en la lista de *Countries of Particular Concern (CPC)*** <sup>1</sup>. Esta clasificación, que se renueva cada año, identifica a los países donde las violaciones graves de la libertad religiosa son sistémicas. En el caso de Nicaragua, la persecución de la Iglesia católica, incluido el encarcelamiento de figuras religiosas y el cierre de varias iglesias, fueron factores decisivos para esta designación. **En 2024**, la **Comisión de Libertad Religiosa Internacional de Estados Unidos recomendó que Nicaragua volviera a figurar en la lista, lo que podría dar lugar a sanciones adicionales contra los dirigentes del régimen.**

Una de las respuestas más significativas fue la aprobación de la Ley RENACER (*Reinforcing Nicaragua's Adherence to Conditions for Electoral Reform*)<sup>145</sup>, en 2021. El objetivo de esta ley era endurecer las sanciones estadounidenses contra el régimen de Ortega, ampliando las establecidas por la Ley NICA de 2018. Esta última obligaba a los representantes estadounidenses en las instituciones financieras internacionales a votar en contra de cualquier préstamo a Nicaragua, con el fin de limitar el acceso del país a la financiación. La Ley RENACER fue más allá al incluir sanciones a sectores específicos de la economía nicaragüense, restricciones de visado para las personas cercanas al régimen y pedir una mayor supervisión de las elecciones. Aunque la Ley RENACER expiró en diciembre de 2023, varios miembros del Congreso estadounidense han propuesto renovarla o introducir legislación similar para mantener la presión sobre el régimen.

Además, las órdenes ejecutivas firmadas por los sucesivos presidentes de Estados Unidos han reforzado estas sanciones. La Orden Ejecutiva 13851<sup>146</sup>, firmada por Donald Trump en 2018, permitió al Departamento del Tesoro sancionar directamente a personas implicadas en violaciones de derechos humanos. Esto incluye a funcionarios políticos y judiciales nicaragüenses, acusados de facilitar la represión, como el encarcelamiento de clérigos y opositores políticos. En 2022, el presidente Joe Biden firmó la Orden Ejecutiva 14088<sup>147</sup>, que ampliaba aún más estas sanciones. Esta orden permitió restringir la inversión estadounidense en determinados sectores económicos nicaragüenses,

incluidas las industrias vinculadas a la extracción de recursos naturales y las infraestructuras, limitando así los flujos financieros hacia el régimen.

Sin embargo, a pesar de todas estas sanciones, su impacto en la situación de Nicaragua ha sido relativamente limitado. El régimen de Ortega ha seguido reprimiendo a los opositores y a las instituciones religiosas, y los vínculos económicos entre Estados Unidos y Nicaragua han seguido siendo importantes. Estados Unidos sigue siendo el principal socio comercial de Nicaragua, aceptando alrededor de dos tercios de las exportaciones del país y suministrando más de un tercio de sus importaciones<sup>148</sup>. Además, la inversión extranjera directa (IED) procedente de Estados Unidos ha aumentado, a pesar del deterioro de las relaciones políticas. Así pues, aunque las sanciones pretenden aislar al régimen de Ortega en la escena internacional, no han sido suficientes para frenar sus acciones represivas, ni han reducido considerablemente los lazos económicos entre ambos países.



*Vista de la catedral de Managua*

### **Tráfico de inmigrantes**

Aunque Nicaragua se encuentra a más de 2.200 kilómetros al sur de Estados Unidos, la crisis nicaragüense supone una amenaza potencial para la integridad de la frontera estadounidense. Ante la creciente afluencia de migrantes en la frontera entre Estados Unidos y México, el presidente Daniel Ortega se ha aprovechado de la vulnerabilidad de estos refugiados, poniendo así en peligro la seguridad estadounidense.

En 2022, Managua suprimió la obligación de visado para varios países africanos y asiáticos, sustituyendo esta tradicional medida de seguridad por un lucrativo impuesto de llegada. Este impuesto especialmente elevado genera millones de dólares cada mes para el régimen de Ortega. Al mismo tiempo, se ha creado una red de inmigración controlada por el Estado. Utilizando vuelos chárter, esta red facilita el viaje de los migrantes hacia la frontera estadounidense dirigiéndolos a Honduras y Guatemala<sup>149</sup>. Al suprimir los visados

y crear esta red de inmigración, Nicaragua se ha convertido en una escala esencial para muchos migrantes en su camino hacia la frontera estadounidense. Por ejemplo, entre agosto y octubre de 2023, alrededor del 60% de los haitianos que llegaron a Estados Unidos pasaron por Managua. Del mismo modo, entre enero y noviembre de 2023, más de 100.000 inmigrantes cubanos utilizaron Nicaragua como "puente" hacia Estados Unidos<sup>150</sup>.

Al mismo tiempo, muchos nicaragüenses huyen de su propio país en busca de libertad y mejores condiciones de vida. Sólo en 2023, 139.000 migrantes nicaragüenses cruzaron la frontera estadounidense<sup>151</sup>. El éxodo de ciudadanos nicaragüenses a Estados Unidos, motivado por el contexto político, económico y social, representa una afluencia sin precedentes de personas procedentes de ese país. Aunque por lo general Estados Unidos adopta un enfoque acogedor hacia los solicitantes de asilo, la magnitud de esta afluencia masiva podría plantear un problema para la seguridad interior y suponer una carga excesiva.

## **B. Condenas de la ONU sin sanciones coercitivas**

A pesar de la escalada de violaciones de derechos humanos en Nicaragua, varias instituciones internacionales y Estados no han tomado medidas decisivas, permitiendo que el régimen de Daniel Ortega continúe su represión con impunidad. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) fue una de las primeras en denunciar los abusos del gobierno, documentando casos de represión violenta, tortura, detención arbitraria y exilio forzoso<sup>152</sup>. Sin embargo, las recomendaciones de la CIDH no han dado lugar a ninguna acción tangible ni a sanciones severas contra el régimen. De hecho, a pesar de las reiteradas advertencias de esta institución, los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA) no han impuesto medidas coercitivas que pudieran haber ejercido una presión significativa sobre el gobierno nicaragüense.

Por otra parte, a pesar de haber elaborado informes condenatorios sobre las violaciones de los derechos humanos, especialmente a través de sus organismos como la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH), las Naciones Unidas no ha logrado establecer un consenso internacional lo suficientemente sólido como para intervenir con eficacia. Las resoluciones de condena en el seno del Consejo de Derechos Humanos de la ONU se han visto obstaculizadas por las divisiones políticas entre sus miembros, y no se ha puesto en marcha ninguna misión de investigación ni ninguna intervención humanitaria a gran escala para aliviar a las víctimas de la represión, limitándose únicamente a la creación de un grupo de expertos.

El 3 de abril de 2023, en virtud de una resolución titulada «Promoción y protección de los derechos humanos en Nicaragua» (A/HRC/RES/52/2), el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de dos años el mandato del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua, tras un primer mandato de un año otorgado el 31 de marzo de 2022 (A/HRC/RES/49/3). En este texto, el Consejo expresó su profunda preocupación por el deterioro de la democracia, el estado de derecho, la separación de poderes y la situación de los derechos humanos en Nicaragua, así como por los informes que indican que se han cometido violaciones y abusos contra los derechos humanos desde abril de 2018, sin que los responsables hayan rendido cuentas de sus actos<sup>153</sup>.

Al mismo tiempo, la reacción de muchos Estados se limitó a declaraciones verbales o sanciones individuales no vinculantes. La Unión Europea ha prorrogado un año más las

sanciones contra el régimen nicaragüense, dirigidas a un total de veintiuna personas y tres entidades, entre ellas la vicepresidenta Rosario Murillo, por graves violaciones de los derechos humanos y atentados contra la democracia<sup>154</sup>. Estas sanciones, decididas inicialmente en 2019, estarán en vigor hasta el 15 de octubre de 2025. Estas medidas incluyen la congelación de activos de estas personas y entidades en la UE y la prohibición de viajar, impidiendo la entrada y el tránsito por territorio europeo<sup>155</sup>. El 28 de septiembre de 2022, Nicaragua declaró *persona non grata* al jefe de la Delegación de la Unión Europea en el país; como respuesta, la UE tomó la misma medida contra el embajador de Nicaragua en Bruselas el 10 de octubre de 2022.

Aunque Estados Unidos y la Unión Europea han impuesto sanciones selectivas contra altos cargos del régimen, estas acciones siguen siendo en gran medida simbólicas y no han tenido un impacto significativo en la situación interna del país. Además, muchos otros países han optado por guardar silencio o mantener relaciones diplomáticas y comerciales con Managua, minimizando así las consecuencias internacionales para el régimen.

Esta inacción global por parte de las instituciones y gobiernos regionales e internacionales ha dejado al pueblo nicaragüense sin ningún apoyo real frente a la represión. La falta de una respuesta coordinada y concertada permite a Ortega afianzarse en el poder, al tiempo que mantiene la impunidad por las violaciones sistemáticas de los derechos humanos.



*La embajadora de Nicaragua, Zoila Yanira Muller Goff, izquierda, y Ursula von der Leyen, 14 de julio de 2022. ([Euractiv](#))*

### **C. Alianzas internacionales que protegen a Nicaragua**

Junto a esta política represiva, el gobierno nicaragüense ha buscado alianzas estratégicas para fortalecer su posición y contrarrestar su aislamiento y las sanciones que le impone la comunidad internacional. Bajo la presidencia de Daniel Ortega, la política exterior nicaragüense se ha ido consolidando en torno a alianzas estratégicas con potencias autoritarias como Rusia y China. Esta elección, que podría verse como una forma de eludir la presión internacional, plantea interrogantes sobre las consecuencias a largo plazo para la estabilidad regional y el desarrollo interno del país.

## 1. La cuestión de las relaciones con Rusia

Tras la invasión rusa de Ucrania en 2022, Rusia se ha visto obligada a intensificar su participación en el juego geopolítico en el hemisferio occidental. En esta estrategia, Nicaragua representa una valiosa oportunidad para Rusia por las características que reúne. Controlada totalmente por Ortega, Nicaragua facilita las actividades rusas en el país: gracias a las estrechas relaciones diplomáticas, ciertas instalaciones rusas gozan de autonomía en el territorio, y el apoyo de Nicaragua es total, lo que da a Rusia un amplio margen de maniobra<sup>156</sup>. Esto podría amenazar la estabilidad de toda esta región del mundo debido a la posible expansión de la influencia rusa en los territorios vecinos.



El envío de tropas y material militar con el pretexto de la cooperación humanitaria y de seguridad parece ante todo una provocación a Estados Unidos, históricamente influyente en la región<sup>157</sup>. La llegada de tropas rusas en julio de 2022 marca una etapa importante en esta relación, recordando las tensiones de la Guerra Fría, pero sin alcanzar la magnitud de la crisis de los misiles de 1962. Este acercamiento militar a Moscú suscita inquietudes sobre la capacidad del gobierno nicaragüense para gestionar conflictos de intereses geopolíticos que, hasta ahora, se han producido principalmente en el continente americano, pero que podrían exportarse a Europa.

Más recientemente, en 2024, se produjo un nuevo acercamiento entre ambos países. Nicaragua firmó en Moscú una declaración conjunta con Rusia, representada por Laureano Ortega Murillo, hijo del presidente y asesor presidencial, así como representante especial del presidente para las relaciones con Rusia. El objetivo de la declaración es "contrarrestar" las sanciones impuestas por Estados Unidos y otros países por las violaciones de los derechos humanos y la invasión de Ucrania. Según Rosario Murillo, vicepresidenta y esposa de Daniel Ortega, la declaración pretende contrarrestar las sanciones, que los dirigentes nicaragüenses prefieren calificar de "agresión", por considerarlas medidas coercitivas unilaterales<sup>158</sup>.

La declaración afirma que las medidas coercitivas unilaterales, incluidas las de carácter extraterritorial, impuestas por un tercer Estado, grupo o asociación de Estados, así como cualquier violación de la Carta de las Naciones Unidas o del Derecho internacional, no deben reconocerse ni aplicarse. Añade también que la utilización de tales medidas coercitivas unilaterales es ilegal, contraria a la Carta de las Naciones Unidas y al Derecho internacional, y compromete la responsabilidad internacional del Estado de que se trate.

## 2. Nicaragua rompe con Taiwán para acercarse a China

Además, la asociación de Nicaragua con China<sup>159</sup>, formalizada en diciembre de 2023, evidencia un claro giro de Nicaragua hacia regímenes no democráticos, en busca de nuevos apoyos ante el creciente aislamiento internacional. El restablecimiento de relaciones diplomáticas con Pekín, tras la ruptura con Taiwán, atestigua esta voluntad de integrarse en la esfera de influencia china. Esta asociación estratégica va más allá de los meros intercambios económicos; también pretende reforzar la influencia política de China en la región, en oposición a la tradicional hegemonía de Estados Unidos. Nicaragua se adhiere



al principio de "una sola China", apoyando a Pekín en sus reivindicaciones territoriales. A cambio, China proporciona un apoyo económico crucial en forma de inversiones y proyectos de infraestructuras en el marco de la "Iniciativa de la Franja y la Ruta".

En enero de 2024, entró en vigor un acuerdo de libre comercio entre ambos países, con aranceles reducidos a cero en el 95% de los bienes incluidos en el acuerdo<sup>160</sup>. Este acuerdo refuerza aún más los lazos económicos entre China y Nicaragua, consolidando su cooperación en torno a intereses compartidos de considerable importancia.

La declaración conjunta entre China y Nicaragua es muy similar a la declaración conjunta con Rusia. La esencia de su contenido apunta a los mismos objetivos en ambos casos. Un punto prácticamente idéntico mencionado en la declaración es el siguiente: *"Ambas partes rechazan conjuntamente el hegemonismo y la política de la fuerza, se oponen resueltamente a la politización y la instrumentalización de la cuestión de los derechos humanos y la injerencia de cualquier país en los asuntos internos de otros so pretexto de la democracia y los derechos humanos, y rehúsan la imposición de medidas coercitivas unilaterales, autodenominadas sanciones"*<sup>161</sup>.

Esta declaración refleja el mismo espíritu de desafío hacia las organizaciones internacionales y exige independencia para los asuntos internos de Nicaragua, al tiempo que desafía la presunta hegemonía de estas organizaciones. La declaración afirma que Nicaragua no acepta sanciones derivadas de violaciones de los derechos humanos, y China, al igual que Rusia, apoya este desprecio a dichas sanciones.

Sin embargo, este compromiso podría plantear problemas para el futuro de Nicaragua, ya que la vincula estrechamente a potencias exteriores que persiguen sus propios objetivos estratégicos, a menudo en detrimento de la soberanía local y los intereses democráticos.

Es necesario considerar las consecuencias de estas alianzas para el pueblo nicaragüense. La intensificación de las relaciones con regímenes autoritarios podría, de hecho, acentuar el régimen represivo de Ortega, alejando al país de los valores democráticos y de los derechos humanos. Es más, estas alianzas no sólo mejoran la estatura internacional de Nicaragua, sino que también consolidan la posición interna de Ortega, permitiéndole recurrir al apoyo extranjero para resistir la presión de la oposición interna y las sanciones internacionales.

## V. RECOMENDACIONES

**Pedimos a los gobiernos que:**

1. **Condenar enérgicamente las violaciones generalizadas de los derechos humanos** perpetradas por el régimen de Ortega-Murillo contra su población<sup>162</sup>, e imponer sanciones a las instituciones y personas implicadas.
2. **Trabajar juntos para plantear la cuestión de la situación de los derechos humanos en Nicaragua** en todas las organizaciones regionales e internacionales, y endurecer su diplomacia hacia Nicaragua<sup>163</sup>.
3. **Endurecer las condiciones de los préstamos concedidos al gobierno nicaragüense por instituciones financieras internacionales** como el Banco Mundial (BM), el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
4. **Promover esfuerzos para llevar a cabo investigaciones penales contra altos cargos del gobierno nicaragüense** declarados culpables de crímenes contra la humanidad por la ONU.
5. **Estudiar las posibilidades de iniciar, unilateralmente o conjuntamente con otros países, procedimientos contra Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia**, en particular con vistas a garantizar el cumplimiento de todos los convenios de derechos humanos suscritos por Nicaragua<sup>164</sup>.
6. **Proporcionar visados de emergencia a periodistas, defensores de los derechos humanos y cristianos, y prestar asistencia a los refugiados nicaragüenses** protegiéndolos contra los riesgos de la represión transnacional (incluida la posibilidad de reunificación familiar cuando los miembros de la familia que permanecen en Nicaragua también están amenazados) y proporcionando asistencia psicológica a quienes han sido víctimas de tortura.

## NOTAS

---

<sup>1</sup> El Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN) es un partido político nicaragüense fundado en 1961 como organización político-militar socialista inspirada en la lucha del general Augusto Sandino. El FSLN desempeñó un papel fundamental en la historia de Nicaragua al desencadenar la Revolución Popular Sandinista en 1979. Los contras (contrarrevolucionarios), apoyados financieramente por Estados Unidos, intentaron arrebatar el poder al FSLN de Daniel Ortega, para impedir que el país avanzara hacia el comunismo, como había hecho Cuba. Durante varios años, casi todo el presupuesto nacional se gastó en armamento. Una auténtica guerra civil asoló el país hasta finales de los años ochenta.

<sup>2</sup> La familia Somoza fue una influyente familia nicaragüense que se convirtió en dinastía política durante 43 años, entre 1937 y 1979. Tres miembros de esta dinastía fueron presidentes de la República: Anastasio Somoza García (1896-1956), Luis Somoza Debayle (1922-1967), su hijo mayor, y Anastasio Somoza Debayle (1925-1980), su segundo hijo. La revolución de 1979, liderada por el Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN), derrocó a la dinastía Somoza.

<sup>3</sup> El sandinismo es un movimiento político nicaragüense de izquierdas, originalmente nacionalista y antiimperialista con una posterior influencia socialista, que promueve la integración latinoamericana. Se basa en las ideas políticas de Augusto César Sandino (1895-1934), héroe nacional de Nicaragua, de quien toma su nombre.

<sup>4</sup> *Radio France*, "[En medio de la indiferencia, la deriva totalitaria de Nicaragua, una mini Venezuela](#)", 16 de junio de 2021.

<sup>5</sup> *Consejo de Relaciones Exteriores*, "[Nicaragua en crisis: lo que hay que saber](#)", 26 de noviembre de 2018.

<sup>6</sup> *Organización de Estados Americanos*, Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) "[Nicaragua: A seis años de las protestas sociales, CIDH urge a restablecer la democracia, y poner fin a la represión y la impunidad](#)" 18 de abril de 2024.

<sup>7</sup> *ACNUDH*, [Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua](#) Informes del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua (A/HRC/52/63) 2 de marzo de 2023, y (A/HRC/55/27) 28 de febrero de 2024.

<sup>8</sup> *ACNUDH*, [Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua](#) Informes del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua (A/HRC/52/63), 2 de marzo de 2023; (A/HRC/55/27), 28 de febrero de 2024 y (A/HRC/55/CRP.5), 22 de julio de 2024.

<sup>9</sup> *Organización de Estados Americanos*, Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) "[Nicaragua: A seis años de las protestas sociales, CIDH urge a restablecer la democracia, y poner fin a la represión y la impunidad](#)" 18 de abril de 2024.

<sup>10</sup> *ECLJ*, [Situación de los Derechos Humanos en Nicaragua para la Sesión 47 del Examen Periódico Universal](#) abril 2024

<sup>11</sup> *Seminario Teológico Gordon-Conwell*, "[Status of Global Christianity, 2024, in the context of 1900-2050](#)", 2024.

<sup>12</sup> Departamento de Estado de EE. UU., "[Nicaragua 2023 International Religious Freedom Report](#)", p. 3, consultado el 28 de octubre de 2024.

<sup>13</sup> *Id.*

<sup>14</sup> Los delegados de la Palabra eran laicos formados para celebrar determinados sacramentos en zonas rurales no atendidas regularmente por un sacerdote, además de impartir cursos de alfabetización y difundir información sanitaria y agrícola. Organizaban reuniones comunitarias en torno a textos bíblicos, durante las cuales se debatían los problemas de la comunidad, al margen del control de los obispos.

<sup>15</sup> Michael Löwy, "Christianisme et sandinisme au Nicaragua", *Marxisme et théologie de la libération*, 1988, pp. 21-25.

<sup>16</sup> Maryknoll es el nombre de tres organizaciones misioneras canónicamente distintas de la Iglesia católica en Estados Unidos, que trabajan juntas desde hace un siglo para evangelizar en Extremo Oriente, el sudeste asiático, América Latina y África. En el caso de los sacerdotes y hermanos, se trata de la Catholic Foreign Mission Society of America, fundada en 1911, las Maryknoll Sisters of Saint Dominic, fundadas en 1912 para las monjas, y, en el caso de los laicos, los Maryknoll Lay Missionaries.

<sup>17</sup> Michael Löwy, "Christianisme et sandinisme au Nicaragua", *Marxisme et théologie de la libération*, 1988, pp. 21-25.

<sup>18</sup> Diffusion de l'Information sur l'Amérique latine, "Pasteurs dans la reconstruction nationale, Déclaration des 500, 5 octobre 1979", semanal nº 579, *Nicaragua : les protestants et la révolution*, 29 de noviembre de 1979.

<sup>19</sup> Los Contras (contrarrevolucionarios en español), también conocidos como Resistencia Nicaragüense, fueron grupos armados en guerra con el gobierno sandinista de Nicaragua entre 1979 y 1990. El apoyo de Estados Unidos a estos grupos fue ampliamente publicitado por el escándalo Irán-Contra.

<sup>20</sup> *Le Monde*, "[Le pape condamne l'expulsion de Mgr Vega par le gouvernement nicaraguayen](#)", 8 de julio de 1986.

<sup>21</sup> *DW*, "[Iglesia católica y sandinistas: cuatro décadas de enemistad](#)", 21 de agosto de 2022.

<sup>22</sup> *Aleteia*, "[Siete claves para entender la situación de la Iglesia en Nicaragua](#)", 25 de agosto de 2022.

<sup>23</sup> *La Prensa*, "[Monseñor Bismarck Carballo, víctima de conspiración del FSLN, le da la espalda al Obispo Báez](#)", 2 de noviembre de 2018.

<sup>24</sup> *Mujeres en Red*, "[Nicaragua: Rosario Murillo dice que el FSLN se opone tajantemente al aborto y respalda totalmente la posición de la jerarquía católica](#)" 18 de agosto de 2006.

<sup>25</sup> *Le Temps*, "[Daniel Ortega, la réconciliation](#)", 14 de mayo de 2007.

<sup>26</sup> *Cath.ch*, "[Nicaragua: Cardinal Miguel Obando y Bravo named 'national hero'](#)", 6 de marzo de 2016.

<sup>27</sup> *BiblicaMente*, "[Ortega inaugura monumento y parque a la Biblia en Managua](#)", 28 de septiembre de 2008.

<sup>28</sup> *Expediente Público*, "[De protestantes, casi nada: dogmas y miedo dominan a la comunidad evangélica de Nicaragua](#)" 18 de agosto de 2022.

- <sup>29</sup> *Courrier international*, "[Nicaragua, reelección de Daniel Ortega](#)", 9 de noviembre de 2011.
- <sup>30</sup> *El 19 Digital*, "[Compañera Rosario: Consejos de Desarrollo Humano fortalecerán el Modelo de Fe, Familia y Comunidad](#)", 5 de noviembre de 2014.
- <sup>31</sup> Artículos 2 y 3 de la Ley No. 854, [Ley de Reforma Parcial de la Constitución Política de la República de Nicaragua](#), 2014.
- <sup>32</sup> *La Croix*, "[Le couple Ortega, présidence à deux têtes du Nicaragua](#)", 19 de julio de 2018.
- <sup>33</sup> *La Croix*, "[Nicaragua : chronologie des tensions entre l'Église catholique et le pouvoir politique](#)", 17 de agosto de 2023.
- <sup>34</sup> *France 24*, "[El Papa traslada a un obispo nicaragüense amenazado por criticar al presidente](#)", 10 de abril de 2019.
- <sup>35</sup> *La Croix*, "[Violencia en la catedral de Managua](#)", 19 de noviembre de 2019.
- <sup>36</sup> *La Croix*, "[Au Nicaragua, une cathédrale visée par une attaque](#)", 3 de agosto de 2020.
- <sup>37</sup> Artículo 66, "[Monseñor Álvarez acusa a alcaldes de usurpadores de funciones de la Iglesia: 'Con las cosas sagradas no se meten'](#)" 16 de septiembre de 2021.
- <sup>38</sup> *La Croix*, "[Nicaragua : sans surprise et sans opposant, Daniel Ortega remporta la présidentielle](#)", 7 de noviembre de 2021.
- <sup>39</sup> *Vatican News*, "[Nicaragua: bishops call for free and transparent elections](#)", 26 de octubre de 2021.
- <sup>40</sup> *100% Noticias*, "[Medios oficialistas promocionan vigilia del pastor Omar Duarte, alineado a dictadura de Nicaragua](#)" 19 de abril de 2024.
- <sup>41</sup> *Radio-Corporacion*, "[Evangélicos invitan a los nicaragüenses acudir a los centros de votación](#)", 4 de noviembre de 2021.
- <sup>42</sup> A/HRC/55/CRP.5, op. cit., § 310 y ss.
- <sup>43</sup> *La Croix*, "[Nicaragua, le Vatican proteste contre le renvoi du nonce apostolique](#)", 12 de marzo de 2022.
- <sup>44</sup> *Le Figaro*, "[Nicaragua: Ortega accuse une 'mafia' de prendre les décisions au Vatican](#)", 22 de febrero de 2023.
- <sup>45</sup> *France 24*, "[Nicaragua amenaza con suspender las relaciones con el Vaticano](#)", 13 de marzo de 2023.
- <sup>46</sup> *Violaciones Graves de los Derechos Humanos en el Contexto de las Protestas Sociales en Nicaragua*, pp. 89-93, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 86, 21 de junio de 2018.
- <sup>47</sup> *Consejo de Relaciones Exteriores*, "[El Papa y la Iglesia en Nicaragua](#)", 29 de agosto de 2023.
- <sup>48</sup> *Vatican News*, "[El gobierno nicaragüense disuelve otras 169 ONG](#)", 30 de agosto de 2024.
- <sup>49</sup> La investigación sobre Nicaragua, "[El silenciamiento de la democracia en Nicaragua](#)", abril de 2024 (investigación ad hoc del Parlamento del Reino Unido sobre los ataques por motivos políticos contra los medios de comunicación, los líderes religiosos y la oposición en Nicaragua), pp. 19-36.
- <sup>50</sup> A/HRC/55/CRP.5, op. cit., § 2.
- <sup>51</sup> *Organización de Estados Americanos, CIDH*, "[Nicaragua: CIDH urge cese de persecución religiosa y liberación de todas las personas detenidas arbitrariamente](#)", 14 de agosto de 2024.
- <sup>52</sup> Martha Patricia Molina Montenegro, "[Nicaragua: ¿Una iglesia perseguida? V Entrega, 870 agresiones, Abril 2018-Julio 2024](#)", p. 9, 2024.
- <sup>53</sup> *Divergentes*, "[Represión contra la Iglesia en Nicaragua es cada vez más violenta, advierte el GHREN de las Naciones Unidas](#)" 12 de septiembre de 2024.
- <sup>54</sup> *Centro de Estudios Estratégicos e Internacionales*, "[Represión de la libertad religiosa en Nicaragua](#)", p. 2, 15 de noviembre de 2022.
- <sup>55</sup> *ACNUDH*, Conclusiones detalladas del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua, A/HRC/52/CRP.5. Caso 2: Ataque UNAN Managua e Iglesia Divina Misericordia, pp. 109-113, 7 de marzo de 2023.
- <sup>56</sup> *Confidencial*, "[Orteguistas asedian, hieren y roban a obispos y periodistas](#)", 9 de julio de 2018.
- <sup>57</sup> A/HRC/55/CRP.5, op. cit., § 186.
- <sup>58</sup> *Id.*
- <sup>59</sup> A/HRC/55/CRP.5, op. cit., § 125.
- <sup>60</sup> *La Vanguardia*, "[Ortega acusa a la Iglesia Católica de 'golpistas' y llama a la 'autodefensa'](#)", 20 de abril de 2024.
- <sup>61</sup> Martha Patricia Molina Montenegro, "[Nicaragua: ¿Una iglesia perseguida? V Entrega, 870 agresiones, Abril 2018-Julio 2024](#)", pp. 48-50, 2024.
- <sup>62</sup> *Id.*, p. 12.
- <sup>63</sup> *Id.*, p. 31.
- <sup>64</sup> A/HRC/52/CRP.5, op. cit., § 519.
- <sup>65</sup> A/HRC/55/CRP.5, op. cit., § 194.
- <sup>66</sup> *Confidencial*, "[Policía orteguista irrumpe casa y se lleva a las religiosas de la Fraternidad Pobre de Jesucristo](#)", 1 de julio de 2023.
- <sup>67</sup> A/HRC/55/CRP.5, op. cit., § 196.
- <sup>68</sup> *Infobae*, "[Condenaron en Nicaragua a ocho años de prisión a un periodista que cubrió una procesión católica](#)", 18 de agosto de 2023.
- <sup>69</sup> A/HRC/55/CRP.5, op. cit., § 206.
- <sup>70</sup> *Prensa Libre*, "[La Policía prohíbe procesiones católicas en la ciudad nicaragüense de Masaya](#)", 17 de septiembre de 2022.
- <sup>71</sup> *Nicaragua Investiga*, "[La dictadura prohíbe 4800 procesiones previstas a realizarse en el contexto de la Semana Santa de 2024](#)", 18 de marzo de 2024.

- <sup>72</sup> *Vida Nueva Digital*, "[El gobierno de Nicaragua prohibió la celebración de misas en los cementerios](#)", 3 de noviembre de 2023.
- <sup>73</sup> A/HRC/55/CRP.5, op. cit., § 131.
- <sup>74</sup> *Solidaridad Cristiana Mundial*, "[Control hostil: Apretando las riendas a la Libertad de religión o creencias en Nicaragua](#)", febrero de 2024.
- <sup>75</sup> *CENIDH*, Centro Nicaragüense de Derechos Humanos, "[Ataque a la Iglesia católica en Nicaragua 2019-2020](#)", p. 18-22, 2020.
- <sup>76</sup> *Aleteia*, "[Au Nicaragua, le gouvernement prive les malades des derniers sacrements](#)", 13 de noviembre de 2024.
- <sup>77</sup> *Vikes*, "[54 medios de comunicación ya prohibidos en Nicaragua](#)", 26 de septiembre de 2022.
- <sup>78</sup> *Divergentes*, "[El régimen de Ortega-Murillo ha cerrado 22 medios religiosos desde 2018](#)" 12 de julio de 2024.
- <sup>79</sup> *El Tico Times*, "[Periodistas huyen de Nicaragua a medida que 'aumenta la represión de Ortega'](#)", 8 de octubre de 2024.
- <sup>80</sup> A/HRC/55/CRP.5, op. cit., § 150
- <sup>81</sup> <https://www.facebook.com/vagabundonicaragua/videos/palabras-de-el-padre-enrique-mart%C3%ADnez-gamboa-al-finalizar-la-marcha-del-movimien/1686732901380528/>.
- <sup>82</sup> A/HRC/52/CRP.5, op. cit., § 739.
- <sup>83</sup> A/HRC/55/CRP.5, op. cit., § 151.
- <sup>84</sup> *100% Noticias*, "[Policía secuestra al Padre Héctor Treminio, párroco de la Iglesia Santo Cristo de Esquipulas, Managua](#)", 28 de diciembre de 2023.
- <sup>85</sup> A/HRC/55/CRP.5, op. cit., § 152.
- <sup>86</sup> *Id.*, § 165.
- <sup>87</sup> *Id.*
- <sup>88</sup> *Id.*, § 164.
- <sup>89</sup> *CIDH*, "[Cierre del espacio cívico en Nicaragua](#)", 23 de septiembre de 2023, op. cit., § 81.
- <sup>90</sup> *Id.*, § 87.
- <sup>91</sup> *Id.*, § 84.
- <sup>92</sup> *Id.*, § 88.
- <sup>93</sup> Martha Patricia Molina Montenegro, "[Nicaragua: ¿Una iglesia perseguida? V Entrega, 870 agresiones, Abril 2018-Julio 2024](#)", p. 13, 2024.
- <sup>94</sup> *Red de Televisión del Verbo Eterno*, "[Denuncian 870 ataques contra la Iglesia católica en Nicaragua desde 2018](#)", 17 de agosto de 2024.
- <sup>95</sup> A/HRC/52/CRP.5, op. cit., § 846.
- <sup>96</sup> *Le Monde*, « [Au Nicaragua, l'évêque Rolando Alvarez condamné à vingt-six ans de prison](#) », 13 février 2023.
- <sup>97</sup> *La Croix*, « [Nicaragua : l'évêque Rolando Alvarez libéré et expulsé vers Rome avec dix-huit autres religieux](#) », 15 janvier 2024.
- <sup>98</sup> *Infobae*, "[Reapareció Rolando Álvarez, el obispo nicaragüense expulsado por la dictadura de Ortega](#)", 7 de junio de 2024.
- <sup>99</sup> *Agencia Católica de Noticias*, "[Nicaragua libera a 135 presos políticos y religiosos: muchos siguen detenidos](#)", 5 de septiembre de 2024.
- <sup>100</sup> *International Christian Concern*, "[Liberados 13 miembros del personal de Mountain Gateway tras casi 9 meses de prisión](#)", 5 de septiembre de 2024.
- <sup>101</sup> *El País*, "[Ortega y Murillo destierran al obispo Carlos Enrique Herrera, presidente de la Conferencia Episcopal de Nicaragua](#)", 14 de noviembre de 2024.
- <sup>102</sup> *Infobae*, "[Reapareció Rolando Álvarez, el obispo nicaragüense expulsado por la dictadura de Ortega](#)", 7 de junio de 2024.
- <sup>103</sup> *EFE*, "[Nicaragua ha privado de su nacionalidad y de sus bienes a 452 nicaragüenses en dos años](#)", 10 de septiembre de 2024.
- <sup>104</sup> *Id.*
- <sup>105</sup> *Le Figaro*, "[L'Espagne offre sa nationalité à 135 opposants nicaraguayens déçus de leur citoyenneté](#)", 5 de octubre de 2024.
- <sup>106</sup> A/HRC/55/CRP.5, op. cit., § 231.
- <sup>107</sup> *Id.*, § 236.
- <sup>108</sup> *Id.*, § 232.
- <sup>109</sup> *Id.*, § 237-238.
- <sup>110</sup> Martha Patricia Molina Montenegro, "[Nicaragua: ¿Una iglesia perseguida? V Entrega, 870 agresiones, Abril 2018-Julio 2024](#)", p. 12, 2024.
- <sup>111</sup> *Id.*, p. 20.
- <sup>112</sup> A/HRC/55/CRP.5, op. cit., § 248.
- <sup>113</sup> *Id.*, § 252.
- <sup>114</sup> *100% Noticias*, "[Dictadura en Nicaragua confisca monasterio de monjas trapenses](#)", 11 de abril de 2023.
- <sup>115</sup> A/HRC/55/CRP.5, op. cit., § 251.
- <sup>116</sup> *Swissinfo*, "[Denuncian que el Gobierno de Nicaragua ordenó bloquear el fondo de retiro para sacerdotes](#)", 22 de julio de 2023.

<sup>117</sup> *Organización de Estados Americanos*, Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) "[Nicaragua: A seis años de las protestas sociales, CIDH urge a restablecer la democracia, y poner fin a la represión y la impunidad](#)", 18 de abril de 2024.

<sup>118</sup> A/HRC/55/CRP.5, op. cit., § 260.

<sup>119</sup> *Id.*, § 263.

<sup>120</sup> *Id.*, § 264.

<sup>121</sup> *Id.*, § 271.

<sup>122</sup> *Id.*, § 273.

<sup>123</sup> *Id.*

<sup>124</sup> *Id.*, § 274.

<sup>125</sup> *Id.*

<sup>126</sup> *Id.*, § 277.

<sup>127</sup> *Id.*, § 285.

<sup>128</sup> *Id.*, § 282.

<sup>129</sup> *Id.*, § 286.

<sup>130</sup> *Id.*, § 293.

<sup>131</sup> ACNUDH, [Estructura de poder del Estado de Nicaragua](#) (véanse las páginas 26 y 27 del presente informe).

<sup>132</sup> CIDH, "[Nicaragua: Concentración del poder y debilitamiento del Estado de Derecho](#)", 25 de octubre de 2021, § 2.

<sup>133</sup> *Id.*

<sup>134</sup> *Id.*, § 6.

<sup>135</sup> A/HRC/52/CRP.5, op. cit., § 108.

<sup>136</sup> *Id.*, § 109.

<sup>137</sup> *Id.*

<sup>138</sup> *Id.*

<sup>139</sup> CIDH, "[Nicaragua: Concentración del poder y debilitamiento del Estado de Derecho](#)", 25 de octubre de 2021, § 6.

<sup>140</sup> *Id.*, § 4.

<sup>141</sup> *Id.*, § 5.

<sup>142</sup> *Id.*, § 5.

<sup>143</sup> *Id.*, § 15.

<sup>144</sup> En Nicaragua, el Parlamento aprueba una reforma constitucional que aumenta el control del presidente Daniel Ortega sobre el país.

<sup>145</sup> [Reinforcing Nicaragua's Adherence to Conditions for Electoral Reform Act of 2021, Pub. L. No. 117-54](#), 10 de noviembre de 2021.

<sup>146</sup> [Orden ejecutiva 1385127](#) de noviembre de 2018.

<sup>147</sup> [Orden Ejecutiva 1408824](#) de octubre de 2022.

<sup>148</sup> Departamento de Estado de Comercio de EE. UU., Administración de Comercio Internacional. [Nicaragua-Guía Comercial del País](#), 29 de febrero de 2024.

<sup>149</sup> *El País*, "[El nicaragüense Daniel Ortega se lucra con los migrantes haitianos vulnerables](#)", 8 de noviembre de 2023.

<sup>150</sup> *El Diálogo*, "[Una crisis migratoria sin precedentes: caracterizar y analizar su profundidad](#)", 1 de noviembre de 2023.

<sup>151</sup> La investigación sobre Nicaragua, "[El silenciamiento de la democracia en Nicaragua](#)", abril de 2024 (investigación ad hoc del Parlamento del Reino Unido sobre los ataques por motivos políticos contra los medios de comunicación, los líderes religiosos y la oposición en Nicaragua), pp. 15-16.

<sup>152</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, "[Violaciones Graves a los Derechos Humanos en el contexto de las protestas sociales en Nicaragua](#)", 21 de junio de 2018.

<sup>153</sup> United Nations, "[Human Rights Council Adopts 22 Resolutions, Extends Mandates on \[...\] Nicaragua](#)", 3 de abril de 2023.

<sup>154</sup> *Infobae*, "[La Unión Europea extendió un año más las sanciones contra el régimen de Daniel Ortega en Nicaragua](#)", 8 de octubre de 2024.

<sup>155</sup> Consejo de la Unión Europea, [Nicaragua: la UE impone sanciones a otras ocho personas](#), 2 de agosto de 2021.

<sup>156</sup> *Expediente Abierto*, "[Rusia y Nicaragua: una peculiar relación que amenaza la seguridad y la democracia en el Hemisferio Occidental](#)" 2 de junio de 2023.

<sup>157</sup> *Libération*, "[Le Nicaragua, futur théâtre d'opérations pour l'armée russe](#)", 14 de junio de 2022.

<sup>158</sup> *DW*, "[Nicaragua y Rusia firman declaración conjunta contra sanciones](#)" del 23 de abril de 2024.

<sup>159</sup> Embajada de la República Popular China en la República de Túnez, "[Xi Jinping holds telephone talks with Nicaraguan President Daniel Ortega](#)", 20 de diciembre de 2023.

<sup>160</sup> *Foro China-Celac*, "[L'accord de libre-échange entre la Chine et le Nicaragua entre en vigueur](#)", 4 de enero de 2024.

<sup>161</sup> Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Popular China, "[Declaración Conjunta entre la República Popular China y la República de Nicaragua sobre el Establecimiento de la Asociación Estratégica](#)", 20 de diciembre de 2023.

<sup>162</sup> Con este fin, el ECLJ pide a los miembros de la Asamblea Nacional francesa que voten a favor de la propuesta de resolución [nº 2158 para defender el respeto de los derechos humanos en Nicaragua](#), presentada el 7 de febrero de 2024 por iniciativa de Eléonore Caroit.

<sup>163</sup> Por ejemplo, [la Unión Europea](#) ha adoptado medidas restrictivas contra un total de 21 personas y 3 entidades, actualmente en vigor hasta el 15 de octubre de 2024.

<sup>164</sup> [Convención para reducir los casos de apatridia](#) (1961), [Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes](#) (1984) y su [Protocolo Facultativo](#) (2002). En marzo de 2024, Nicaragua [inició un procedimiento](#) contra Alemania en virtud de la Convención sobre el Genocidio. Como tal, está claro que Nicaragua reconoce la jurisdicción de la CIJ.

## ANEXO I: LEY APLICABLE A LOS DELITOS DEL RÉGIMEN DE ORTEGA

### 1. Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión

El artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>clxv</sup>, el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)<sup>clxvi</sup>, del que Nicaragua es parte desde 1980, el artículo 12 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos<sup>clxvii</sup>, de la que es parte desde 1979, con disposiciones similares a las del artículo 18 del PIDCP, y el artículo 6 de la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones<sup>clxviii</sup> reconocen el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, que abarca la libertad de pensamiento sobre todas las cuestiones, las convicciones personales y el compromiso con una religión o creencia, ya se manifieste individualmente o en comunidad con otras personas.

El artículo 29 de la Constitución nicaragüense de 1987 (rev. 2014)<sup>clxix</sup> garantiza la libertad de conciencia, la libertad de pensamiento y la libertad de profesar o no profesar una religión. La Constitución establece que nadie puede ser sometido a medidas coercitivas susceptibles de vulnerar estos derechos ni ser obligado a declarar sus creencias, ideología o convicciones. La Constitución también garantiza el derecho de culto al reconocer que "*Todas las personas, individual o colectivamente, tienen derecho a manifestar sus creencias religiosas en privado o en público, mediante el culto, las prácticas y su enseñanza*" y precisa que "*Nadie puede eludir la observancia de las leyes, ni impedir a otros el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes, invocando creencias o disposiciones religiosas*" (artículo 69). Las libertades constitucionales se rigen por el principio de igualdad ante la ley y no discriminación por razón de "*por motivos de nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, sexo, idioma, religión, opinión, origen, posición económica o condición social*" (artículo 27).

La Constitución establece el principio del carácter laico del Estado al estipular que "el Estado no tiene religión oficial" (artículo 14). La Constitución también establece el carácter laico de la educación, aunque reconoce "*el derecho de los centros privados dedicados a la enseñanza y que sean de orientación religiosa, a impartir religión como materia extracurricular*" (artículo 124). El Código Penal protege la expresión pública de las religiones y creencias castigando con multa a quien "impida o perturbe el ejercicio de cultos o ceremonias religiosas" (artículo 190)<sup>clxx</sup>.

### 2. Derecho a la libertad de expresión y opinión

El derecho a la libertad de opinión y de expresión está protegido por varios instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos de los que Nicaragua es parte<sup>clxxi</sup>. Implica que nadie puede ser acosado por sus opiniones y que toda persona tiene derecho a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración

de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. Este derecho a expresarse libremente y sin trabas incluye el derecho a tener y expresar una opinión sin restricciones ni censura, a recibir y difundir información e ideas a través de cualquier medio de comunicación y el derecho de acceso a la información pública<sup>clxxii</sup>.

### **3. Derecho a la libertad de reunión y asociación**

Las libertades de reunión y asociación están consagradas en el artículo 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en los artículos 21 y 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en los artículos 15 y 16 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

La Constitución Política de Nicaragua reconoce el derecho de reunión pacífica, estableciendo que el ejercicio de este derecho no requiere autorización previa. También reconoce el derecho de reunión pública, manifestación y movilización conforme a la ley (artículos 53 y 54). A falta de legislación específica en este ámbito, la creación de iglesias, congregaciones, órdenes y otras organizaciones religiosas se rige por la legislación sobre organizaciones sin ánimo de lucro (Ley nº 1115). El ámbito de aplicación de esta ley incluye específicamente a las organizaciones cuya finalidad es "ejercer el derecho a la libertad religiosa", que también pueden llevar a cabo "actividades caritativas"<sup>clxxiii</sup>.

En agosto de 2022, la Ley nº 1127 establece que el Ministerio del Interior es el encargado de cancelar la personalidad jurídica de las organizaciones sin fines de lucro, a solicitud de la organización sin fines de lucro o de la Dirección General de Registro y Control de Organizaciones sin Fines de Lucro. Esta reforma contradice directamente lo dispuesto en el artículo 138, numeral 5, de la Constitución Política, que establece que es la Asamblea Nacional la que tiene la facultad de "*Otorgar y cancelar la personalidad jurídica a las asociaciones civiles*". En consecuencia, todas las cancelaciones de personalidad jurídica aprobadas bajo esta reforma son inconstitucionales.

### **4. Derecho a la libertad y a la seguridad**

El derecho a la libertad personal es un derecho humano fundamental, esencial e inalienable, reconocido por el derecho internacional consuetudinario como norma de *jus cogens*. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos prohíbe tanto el arresto y la detención arbitrarios como la privación ilegal de libertad, o la privación de libertad impuesta sin respetar los procedimientos establecidos por la ley (artículo 9). La Convención Americana sobre Derechos Humanos también contempla estos derechos en sus artículos 5 y 7. La garantía fundamental contra la detención arbitraria es inderogable.

Como Estado Parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Nicaragua está obligada a proteger de forma efectiva a las personas bajo su jurisdicción frente a detenciones arbitrarias o ilegales, y a garantizar el debido proceso y el derecho a un juicio justo. La Constitución Política de Nicaragua establece que "*Nadie puede ser sometido a detención o prisión arbitraria, ni ser privado de su libertad, salvo por causas fijadas por la ley con arreglo a un procedimiento legal*" (artículo 33). También establece que la detención sólo podrá llevarse a cabo en virtud de mandamiento escrito expedido

por juez competente o por las autoridades expresamente facultadas por la ley, salvo en caso de flagrante delito (artículo 33.1). La Constitución contiene asimismo una lista de garantías procesales acordes con las normas internacionales (artículos 33.2.1 a 33.2.3 y 34)<sup>clxxiv</sup>.

## **5. Derecho a la nacionalidad**

El artículo 15 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y, a nivel regional, el artículo 19 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y el artículo 20 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconocen las tres dimensiones del derecho a la nacionalidad: el derecho a adquirir una nacionalidad, el derecho a no ser privado arbitrariamente de la nacionalidad y el derecho a cambiar de nacionalidad. La Constitución nicaragüense sólo establece que ningún nacional puede ser privado de su nacionalidad (artículo 20), especificando que la concesión, pérdida y recuperación de la nacionalidad se rigen por la ley (artículo 21).

Aunque la decisión de privar a las personas de su nacionalidad puede considerarse una decisión interna del Estado, sus consecuencias, en la medida en que afectan considerablemente a los derechos humanos y dejan a las personas en condición de apátridas y en una posición de vulnerabilidad notoria, hacen necesaria la intervención del derecho internacional, de la mano de otros países, para evitar que estas situaciones se produzcan o, en caso de que se produzcan, aportar soluciones que pasen por proteger a estas personas, naturalizarlas o garantizar sus derechos mientras se regulariza su situación<sup>clxxv</sup>.

## **6. Derecho a la libertad de circulación y residencia**

La Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos garantizan el derecho a la libertad de circulación y residencia de toda persona que se encuentre legalmente en el territorio de un Estado (artículos 13.1 y 12.1). Del mismo modo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos protege el derecho de circulación y residencia (artículo 22.1), el derecho a salir libremente de cualquier país (artículo 22.2) y el derecho de los ciudadanos a regresar y permanecer en su país de origen (artículo 22.5), impidiendo teóricamente las expulsiones arbitrarias. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos también ha dictaminado que la expulsión arbitraria de sacerdotes viola la libertad de asociación religiosa<sup>clxxvi</sup>.

El artículo 31 de la Constitución de Nicaragua garantiza a los ciudadanos el derecho a circular y residir libremente en el territorio nacional, así como a entrar y salir del país sin restricciones. La Ley General de Migración y Extranjería (Ley 761 de 2011) regula la entrada y residencia de nacionales y extranjeros en Nicaragua. Esta ley estipula que los extranjeros tienen los mismos derechos que los nicaragüenses, con ciertas excepciones (artículo 11). Prevé la expulsión de extranjeros en casos específicos (artículo 117), pero sólo por decisión judicial y en caso de amenaza al orden público o a la seguridad nacional (artículo 174). Sin embargo, esta ley no autoriza la expulsión de ciudadanos nicaragüenses.

## **7. Derechos de propiedad**

El derecho a la propiedad está reconocido por el derecho internacional de los derechos humanos y forma parte del derecho internacional consuetudinario. La Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 17) garantiza a toda persona, individual o colectivamente, el derecho a la propiedad y la protección contra la privación arbitraria de la misma. A nivel regional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 21) también establece que toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes, sin que pueda ser privada de ellos arbitrariamente. Los derechos de propiedad incluyen bienes tangibles (muebles e inmuebles) e intangibles, como los derechos contractuales económicos, que abarcan elementos como la vivienda, la tierra, las cuentas bancarias, las pensiones y el equipamiento.

La Constitución nicaragüense garantiza el derecho a la propiedad privada de los bienes muebles e inmuebles y de los medios de producción (artículo 44). Sin embargo, permite que este derecho sea limitado por ley debido a la "*función social de la propiedad*" y por "*razones de utilidad pública o interés social*". Por lo tanto, la propiedad puede ser expropiada en virtud de la Ley de Expropiación de 1961<sup>clxxvii</sup>. La Constitución prohíbe explícitamente la confiscación de bienes y establece que los funcionarios públicos que violen esta prohibición son responsables de los daños y perjuicios con sus propios bienes (artículo 44, apartado 4).

---

<sup>clxv</sup> Naciones Unidas, [Declaración Universal de Derechos Humanos 1948](#), artículo 18: "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia".

<sup>clxvi</sup> ACNUDH, [Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966](#), artículo 18:

"1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza.

2. Nadie será objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar su libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección.

3. La libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

4. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones."

<sup>clxvii</sup> CIDH, [Convención Americana sobre Derechos Humanos 1969](#), artículo 12.

<sup>clxviii</sup> ACNUDH, [Declaración de 1981 sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones](#), artículo 6:

"De conformidad con el artículo 1 de la presente Declaración y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 1, el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión o de convicciones comprenderá, en particular, las libertades siguientes:

a) La de practicar el culto o de celebrar reuniones en relación con la religión o las convicciones, y de fundar y mantener lugares para esos fines;

b) La de fundar y mantener instituciones de beneficencia o humanitarias adecuadas;

c) La de confeccionar, adquirir y utilizar en cantidad suficiente los artículos y materiales necesarios para los ritos o costumbres de una religión o convicción;

d) La de escribir, publicar y difundir publicaciones pertinentes en esas esferas;

e) La de enseñar la religión o las convicciones en lugares aptos para esos fines;

f) La de solicitar y recibir contribuciones voluntarias financieras y de otro tipo de particulares e instituciones;

g) La de capacitar, nombrar, elegir y designar por sucesión los dirigentes que correspondan según las necesidades y normas de cualquier religión o convicción;

h) La de observar días de descanso y de celebrar festividades y ceremonias de conformidad con los preceptos de una religión o convicción;

i) La de establecer y mantener comunicaciones con individuos y comunidades acerca de cuestiones de religión o convicciones en el ámbito nacional y en el internacional."

<sup>clxix</sup> [Constitución de Nicaragua 1987 \(rev. 2014\)](#) (en *proyecto Constituir*).

<sup>clxx</sup> [Código Penal de Nicaragua \(Ley n° 641\)](#).

<sup>clxxi</sup> Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 19; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 19; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 19; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, artículo 5; Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, artículo 7; Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 13; Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Organización de Estados Americanos, entre otros.

<sup>clxxii</sup> Véase Comité de Derechos Humanos, [Observación General n° 34 sobre la libertad de opinión y de expresión \(artículo 19\)](#), CCPR/C/GC/34, párrafos 9, 11, 13 y 18.

<sup>clxxiii</sup> Ley General de Regulación y Control de las Organizaciones sin Fines de Lucro, Ley n° 1115, aprobada el 31 de marzo de 2022, publicada en La Gaceta n° 66, art. 11(1).

<sup>clxxiv</sup> Véase también el Código Procesal Penal de la República de Nicaragua, Ley n° 406, publicada en La Gaceta n° 243 y n° 244, arts. 1-5, 8-11 y 13-17.

<sup>clxxv</sup> [Organización de Estados Americanos, Informe del Comité Jurídico Interamericano. Guía sobre la protección de los apátridas](#). OEA/Ser. Q, CJI/Doc.488/15 rev.1, 3 de junio de 2015, § 17.

<sup>clxxvi</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Riebe Star y otros c. México*, Informe n° 49/99, Caso 11.160, 13 de abril de 1999, §§ 102, 103 y 105.

<sup>clxxvii</sup> Ley de expropiación, Decreto n° 581, aprobado el 23 de marzo de 1961.